



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de junio del 2008
No. 103

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITE DE
DEPURACION DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 628-A1, 586-A1, 1874, 1875, 480-B1, 448-B1,
551-A1, 411-B1, 1679, 1686, 1687, 1693, 408-B1, 413-B1, 1787, 1880,
1682, 612-A1, 412-B1, 409-B1, 594-A1, 1805, 454-B1, 455-B1, 456-B1,
457-B1, 458-B1, 1806, 1872, 622-A1 y 1871.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1823, 1833, 1815, 1869,
1884, 1885, 1882, 1886, 626-A1, 1803, 592-A1 y 645-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

| | |
|---|---------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: Primera |
| | Fecha: Mayo de 2008 |
| | Código: 203F10000 |
| | Página: I, |

I ANTECEDENTES

En fecha 26 de septiembre de 1996, el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios aprobó los "Criterios de recuperación o en su caso de cancelación de la cartera vencida y de los créditos por vencer, incobrables e incosteables", tomando como base el acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 23 de Abril de ese mismo año por parte del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado de México, en el que se establecen los parámetros para la recuperación de las carteras vencidas, por vencer, incobrables e incosteables de los Organismos Públicos en Liquidación, en el que se establecen los parámetros para dar solución a los diversos asuntos que constituyen las carteras mencionadas a efecto de que se finiquiten los adeudos relativos.

De acuerdo a lo anterior, a la fecha la Unidad Jurídica y Consultiva de dicho organismo público descentralizado, es la instancia que se encarga de aplicar los criterios mencionados, sin embargo, este acuerdo sólo contempla la cancelación de cartera vencida y por vencer de créditos a favor del Instituto y sus intereses respectivos, sin considerar otras cuentas como las de bancos, inventarios, deudores diversos, clientes, proveedores y acreedores, entre otras; las cuales por su antigüedad o por falta de elementos para su recuperación o aclaración, así como por su incosteabilidad no reflejan la situación real de las mismas.

En este contexto, se consideró integrar el Comité de Depuración de Cuentas Contables sustentado en la Constancia de Incobrabilidad, la opinión de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto, la información que presenten las instancias correspondientes para que se pueda obtener la determinación de procedencia en el acuerdo autorizado por el H. Consejo Directivo para continuar con el proceso de la cancelación de los saldos de las cuentas contables, ante la Contaduría General Gubernamental y para que realice los trabajos respectivos de emisión de lineamientos y recomendaciones para evitar la generación de cuentas incobrables, improcedentes, irrecuperables o incosteables que se encuentren en esa situación.

Con el propósito de crear un Comité, con fundamento en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante los cuales se crean los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo; el decreto No. 131 del 18 de agosto de 1969 por el que se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con personalidad jurídica y patrimonio propio; el artículo 20 fracción VIII, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en el que se mencionan entre otras atribuciones del Consejo Directivo el aprobar la integración de Comités para el mejor cumplimiento de sus funciones, los artículos 302, 303, 304 y 308 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el artículo 14 fracción XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, así como el apartado VI del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en el que se establecen las Políticas de Registro y en específico la relativa al proceso de cancelación de cuentas y saldos irrecuperables.

Derivado de esta situación el H. Consejo Directivo del Instituto en sesión ordinaria No. 1608 autorizó la creación del Comité de Depuración de Cuentas Contables el 03 de junio de 2003, como un Órgano Colegiado de carácter permanente y para todo el ámbito del Instituto, teniendo sus integrantes la responsabilidad y facultad para analizar, aportar elementos, opinar sugerir y decidir sobre los aspectos de depuración de cuentas que se presenten sobre las operaciones del Instituto, por lo que se presentan las bases y elementos para su eficaz desempeño, se presentan con los siguientes procedimientos, normas y bases en un sólo documento, atendiendo la situación administrativa y económica del Instituto.

| | | |
|---|----------|--------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Mayo de 2008 |
| | Código: | 203F10000 |
| | Página: | II, |

II OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

Constituir una guía para el personal de las áreas involucradas con el objeto de reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité Depurador de Cuentas Contables.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer los lineamientos, así como los mecanismos de operación que normen las actividades y toma de decisiones en materia de propuesta y determinación de autorización, registro contable y cancelación de cuentas incobrables, incosteables, prescritas y cuentas por pagar, instrumentando los controles que estipula este documento.
2. Establecer un mecanismo formal que proporcione las bases sobre las cuales se lleven a cabo las acciones de depuración y determinación de cancelación de saldo en los registros contables que integran el Balance General del Instituto, con el objeto de presentar razonablemente las cifras contenidas en éste.
3. Realizar un ejercicio ordenado y debidamente normado respecto al uso de la facultad, que evite conductas arbitrarias y discriminatorias en la determinación de cancelación de saldos y acuerdo favorable emitido por el H. Consejo Directivo, estableciendo un procedimiento concreto y de carácter obligatorio para dicho fin, considerando para ello la intervención de las diversas autoridades responsables dentro de la estructura del Instituto, para garantizar la aplicación debidamente justificada de la atribución que se otorga a los servidores públicos que intervengan.
4. Analizar los saldos susceptibles de depurarse de las cuentas contables concentradoras que se presenten a este Comité con su respectivo soporte documental.

| | | |
|---|----------|--------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: | Primera |
| | Fecha: | Mayo de 2008 |
| | Código: | 203F10000 |
| | Página: | III, |

III MARCO JURÍDICO**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.****LEYES FEDERALES:**

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Ley de Impuesto Sobre la Renta.
Ley Federal del Trabajo.

CÓDIGOS FEDERALES:

Código de Comercio.
Código Fiscal de la Federación.

REGLAMENTOS FEDERALES:

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**LEYES ESTATALES:**

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Ley del Trabajo para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

CÓDIGOS ESTATALES:

Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Código Administrativo del Estado de México.
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Código Civil del Estado de México.
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Código Penal del Estado de México.
Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

REGLAMENTOS ESTATALES:

Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Reglamento de Prestaciones Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Decreto No. 131 del 18 de agosto de 1969 por el cual se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio correspondiente.

Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.
Presupuesto de Egresos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) vigente.

MANUALES:

Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

Manual de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Manual de Operación para la Toma de Inventarios Físicos del activo Circulante en los Almacenes.

Manual de Registro y Control de Activo Fijo.

Manual de Gastos a Comprobar.

Manual de Cartera Vencida.

Sustentado en el marco legal anterior, el H. Consejo del Instituto aprobó en sesión ordinaria No. 1608 del 03 de junio de 2003 la creación del Comité de Depuración de Cuentas Contables, como Órgano Colegiado de carácter permanente y para todo el ámbito del Instituto; teniendo sus integrantes, la responsabilidad, jerarquía y facultad para analizar, aportar elementos, opinar, sugerir y decidir sobre los aspectos de propuestas y acuerdos de procedencia de depuración de cuentas que se presenten sobre las operaciones del Instituto.

| | |
|---|---------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: Primera |
| | Fecha: Mayo de 2008 |
| | Código: 203F10000 |
| | Página: IV, |

IV DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer el conjunto de reglas sobre la organización y el funcionamiento del Comité de Depuración de Cuentas Contables.

Artículo 2. El Comité se integra de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----------------------|
| I. Director General | Presidente. |
| II. Subdirector de Registro y Control Contable | Secretario Ejecutivo. |
| III. Coordinador de Finanzas | Vocal 1. |
| IV. Titular de la Unidad Jurídica y Consultiva | Vocal 2. |
| V. Titular de la Unidad de Contraloría Interna | Vocal 3. |

Cada miembro del Comité, designará por escrito un suplente quien en ausencia del titular tendrá las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

Todos los miembros integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción el Titular de la Unidad de Contraloría Interna y el Secretario Ejecutivo, quienes solo tendrán voz.

Artículo 3. En cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del Comité firmarán el acta al término de cada sesión, validando el contenido de la misma.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

Artículo 4. El Comité es un órgano de apoyo, consulta y asesoría del H. Consejo Directivo del Instituto, por lo que no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por Ley o Normatividad deban realizar tareas de propuesta y determinación de cancelación de cuentas o saldos irre recuperables.

Artículo 5. El Comité actuará bajo las normas, criterios y acuerdos aprobados por el H. Consejo Directivo, sin contraponer las establecidas en las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 6. El Comité deberá sesionar en forma ordinaria semestralmente, siendo el primer martes de Abril y el primer martes de agosto de cada año y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Presidente del Comité.

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Ejecutivo, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Ejecutivo, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- III. En los casos que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de algún asunto en el orden del día, se deberá efectuar en los términos del artículo 30 del presente Manual y será el Secretario Ejecutivo quien deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- IV. En los casos que los integrantes del Comité soliciten la realización de una sesión extraordinaria se deberá efectuar en los términos del artículo 31 del presente Manual y será el Secretario Ejecutivo quien deberá remitir a los demás integrantes la convocatoria respectiva.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga ingerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se solicitará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de todos los miembros del Comité o de sus representantes.

Artículo 8. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Ejecutivo levantará una acta circunstanciada en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de ésta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias.

Artículo 9. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité y serán sometidas a la autorización del H. Consejo Directivo y posteriormente publicados en Gaceta del Gobierno.

Artículo 10. En las sesiones de Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité, para su revisión y análisis correspondiente.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité, deberán quedar en posesión del área responsable, por lo menos cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Comité.

Cuando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Ejecutivo, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

Artículo 12. Es facultad del Comité estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones correctivas y preventivas a las problemáticas presentadas en materia de propuesta y determinación de cancelación de cuentas o saldos irrecuperables, así como convocar eventualmente la participación de funcionarios del Instituto, con carácter de invitados.

Artículo 13. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, éstos serán soportados por análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue procedente.

Artículo 14. Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Comité, los miembros firmarán el acta al término de cada sesión.

Artículo 15. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, el miembro del Comité que vote en contra, deberá externar su opinión, lo cual debe constar en el acta. Ningún miembro del Comité, podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 16. Las sesiones del Comité no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente, para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

Artículo 17. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.

- IV. Los puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas CODECC, el número y año de la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes, (Presidente, Secretario Ejecutivo, Vocal).

CAPÍTULO TERCERO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR DEL COMITÉ

Artículo 18. El Comité de Depuración de Cuentas Contables, analizará los importes susceptibles de cancelación de cuentas o saldos irre recuperables de acuerdo al catálogo de cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, con excepción de las cuotas y aportaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por los siguientes conceptos:

De acuerdo a lo establecido en la Política de registro de propuesta y determinación de "Cancelación de cuentas o saldos irre recuperables".

- Los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y que no haya recibido movimiento alguno en el último año.
- El deudor (servidor público) se encuentre inactivo en el sector público.
- No se pueda localizar al deudor en alguna oficina del sector público.
- No se pueda localizar el deudor en su domicilio registrado.
- Por fallecimiento del deudor.
- Cuando la Unidad Jurídica correspondiente avale su incobrabilidad.

En el caso de siniestros se debe presentar adicionalmente:

- Acta levantada ante el Ministerio Público.
- Seguimiento.
- Resolución.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 19. Requerir a las áreas involucradas del Instituto toda aquella información que sustente la propuesta y en su caso la procedencia de la cancelación de cuentas o saldos irre recuperables.

Artículo 20. Decidir sobre la aceptación o rechazo de solicitud de cancelación de cuentas o saldos irre recuperables, presentada a este Comité.

Artículo 21. Decidir sobre las propuestas de las reclasificaciones y ajustes a realizar, aplicando las provisiones por la cancelación de cuentas o saldos irre recuperables, para su propuesta y determinación de autorización del H. Consejo Directivo.

Artículo 22. Enviar para su determinación al H. Consejo Directivo, la propuesta de cancelación de cuentas o saldos irre recuperables.

Artículo 23. Enviar para su autorización al H. Consejo Directivo propuesta de provisiones para cuentas contables que puedan representar alguna contingencia que afecte la situación financiera del Instituto.

Artículo 24. Emitir diversas recomendaciones a las áreas correspondientes para implementar acciones que eviten la generación de cancelación de cuentas o saldos irre recuperables.

Artículo 25. Proponer para su autorización del H. Consejo Directivo del Instituto la emisión de nuevos criterios y lineamientos para la propuesta y determinación de la cancelación de cuentas o saldos irre recuperables.

Artículo 26. Emitir opinión sobre los asuntos que el Órgano de Gobierno le encomiende, de conformidad a su ámbito de competencia.

Artículo 27. Informar semestralmente al H. Consejo Directivo del Instituto sobre los resultados obtenidos y acuerdos tomados de la sesión anterior del Comité.

Artículo 28. El Comité tendrá las atribuciones de carácter general, siendo éstas de manera enunciativa y no limitativa, todos los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 29. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del Instituto y a no utilizar en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Artículo 30. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Ejecutivo la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias, para lo cual deberá realizarlo por escrito, anexando el soporte documental.

Artículo 31. Los integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de diez días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar, acordando previamente los asuntos a tratar con el Presidente del Comité.

Artículo 32. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzgue conveniente, los cuales deben ser servidores públicos del Instituto, para lo cual deberá apegarse a lo establecido en el artículo 41.

Artículo 33. El Presidente del Comité, presentará al H. Consejo Directivo un informe de los asuntos presentados en Comité para su determinación y acuerdo de procedencia según sea el caso.

Artículo 34. Son obligaciones de los miembros del Comité.

- I. Asistir puntualmente y con carácter de obligatorio a las sesiones del Comité.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le encomiende el Comité.
- III. Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar en el ámbito de su competencia las gestiones que se requieran para la recuperación o cancelación de cuentas o saldos irrecuperables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicada en las convocatorias.
- II. Informar al H. Consejo Directivo semestralmente, sobre los resultados obtenidos y los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- III. Apelar al recurso de dispensa de lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- IV. Autorizar la participación de los invitados especiales en las sesiones del Comité en los términos del artículo 6 fracción V y artículo 30.
- V. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VI. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad con el artículo 6, fracción II y artículo 31.

Artículo 36. El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, siendo el Presidente el vínculo directo con el H. Consejo Directivo y comunicará al Comité las tareas y asuntos que éste encomiende para su atención y solución.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 37. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Convocar en los términos fijados en el artículo 6 fracciones II, III, IV y V a los integrantes e invitados del Comité.
- III. Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- IV. Preparar la documentación soporte de los asuntos que van a tratar en las sesiones del Comité.
- V. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.
- VI. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que ésta haya sido firmada por todos los integrantes.
- VII. Presentar en la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, un informe de los logros alcanzados por el Comité, relacionándose los asuntos que se encuentren pendientes de atender.
- VIII. Coordinar reuniones de trabajo, para el desempeño de las comisiones especiales que designe el Comité y supervisar su funcionamiento.
- IX. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del Comité.
- X. Comunicar por escrito al Departamento de Contabilidad las cancelaciones propuestas en el Comité que hayan sido determinadas como procedentes mediante acuerdo emitido por el H. Consejo Directivo, previa autorización de la Contaduría General Gubernamental dependiente de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 38. El Secretario Ejecutivo presentará en cada sesión ordinaria del Comité, un informe de los asuntos relevantes en materia de cancelación de cuentas o saldos irrecuperables. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Análisis de saldos de las cuentas de balance, que por sus características sean susceptibles de cancelarse.
- II. Resumen de la aplicación contable realizada a la provisión ó afectación al resultado del ejercicio, autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto.
- III. Medidas preventivas implementadas por las áreas correspondientes, para evitar la generación de cancelación de cuentas o saldos irrecuperables.
- IV. Seguimiento en la recuperación de cuentas, que se encuentran en trámite por la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 39. Los Vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, implementando las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 40. Son atribuciones de los vocales:

- I. Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del Comité.
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INVITADOS

Artículo 41. Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario Ejecutivo en los términos del artículo 6 fracción V y con la aprobación de los integrantes del Comité al inicio de la sesión, previa autorización del Presidente del Comité.

Artículo 42. Los invitados podrán formar parte de las comisiones especiales, cuando así lo determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 43. Los invitados del Comité tendrán voz pero no voto.

TÍTULO TERCERO CRITERIOS GENERALES PARA LA CANCELACION DE CUENTAS O SALDOS IRRECUPERABLES

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

Artículo 44. De acuerdo a las Políticas de Registro contenidas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y en lo particular a la Política de "Cancelación de Cuentas o Saldos Irrecuperables", la Coordinación de Finanzas del Instituto, realizará el análisis y estudio de los saldos de las cuentas contenidas en el Balance General, como la cancelación de cuentas o saldos irrecuperables que en el último año no hayan tenido movimiento alguno, dejando constancia por escrito y del cual emitirá un informe que estará soportado por la documentación que dio origen a dicho saldo, por lo que de ser el caso, requerirá a las áreas involucradas toda aquella información necesaria para integrarse a dicho informe, el cual lo remitirá con el soporte respectivo a la Unidad Jurídica y Consultiva para que con base a las acciones que procedan se realice la aclaración, recuperación o emita la Constancia de Incobrabilidad respectiva.

Artículo 45. Los lineamientos, controles y actividades que comprende este documento, deberán observarse a partir de la fecha de su publicación oficial en la Gaceta del Gobierno, incluyendo su aplicación en aquellos asuntos que se encuentran en proceso de autorización y cancelación de esa fecha.

Artículo 46. Las presentes disposiciones son de carácter interno y surtirán efectos exclusivamente en ese ámbito y no frente a terceros, que no se liberan de su obligación de pago o aclaración. En estas, se establecen los requisitos, procedimientos y formalidades que deben cumplirse para la cancelación de cuentas o saldos irrecuperables.

Artículo 47. Para cancelar el saldo de los registros contables del instituto, se requerirá pronunciamiento expreso por parte del H. Consejo Directivo, previo análisis y opinión validada por el Comité. Una vez que se determine su incobrabilidad, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para obtener la autorización de cancelación contable de los saldos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 48. Se considera la incobrabilidad cuando:

- Cuando los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y que no se haya recibido movimiento alguno en el último año.
- El deudor (servidor público) se encuentre inactivo en el sector público.
- No se pueda localizar al deudor en alguna oficina del sector público.
- No se pueda localizar al deudor en su domicilio registrado.
- Cuando la Unidad Jurídica y Consultiva avale su incobrabilidad.
- Cuando la autoridad concursal competente declare la quiebra del deudor mediante sentencia y/o constancia de insolvencia.
- Cuando se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales.
- Por incosteabilidad, atendiendo al costo beneficio del Instituto, considerando el monto del adeudo y lo estipulado en estos criterios.
- Por fallecimiento del deudor; por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional, o se compruebe la no localización del mismo, habiéndose agotado las instancias legales.
- Por falta de documentación soporte que acredite el adeudo.
- Por prescripción del adeudo, conforme a lo establecido en la Ley.
- Por irregularidades u omisiones en los documentos soporte que no permitan el cobro de los adeudos.
- Por incapacidad física o mental permanente de deudor.
- En el caso de siniestros se debe presentar adicionalmente acta levantada ante el Ministerio Público, seguimiento y resolución.

Artículo 49. Los requisitos que se deberán cumplir para la cancelación de los saldos de cuentas contables son los siguientes:

- Contar con la Constancia de Incobrabilidad emitida por la Unidad Jurídica y Consultiva.
- Estar debidamente integrado el expediente para la cancelación de cuentas o saldos irrecuperables.

Artículo 50. El expediente de cuentas incobrables deberá contener:

1. Documentación relativa al adeudo.
2. Resultados de la evaluación del adeudo.
3. Contrato (en su caso).
4. Póliza de fianza (en su caso).
5. Título de crédito original.
6. Documentación que identifique el origen del adeudo.
7. Constancia de Incobrabilidad debidamente requisitada y aprobada por la Unidad Jurídica Consultiva.
8. Documentos y/o escritos que demuestren que se agotaron las instancias legales, para la recuperación del saldo correspondiente y que hayan servido como fundamento para la elaboración de la Constancia de Incobrabilidad.

Artículo 51. Cuando el Comité requiera de información complementaria para la cancelación de cuentas o saldos irrecuperables, ésta deberá entregarse al Secretario del Comité en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su solicitud.

Artículo 52. Integrado el expediente con la documentación que justifique la solicitud de cancelación de cuentas o saldos irrecuperables, se asignará a cada uno de los documentos en la parte superior derecha la clave de identificación del expediente, la cual está conformada por los siguientes elementos:

1. Clave de la Unidad Médico-Administrativa.
2. Nombre de la Unidad Médico-Administrativa.
3. Número consecutivo por expediente iniciándose en 01 por cada ejercicio fiscal, así como el número de fojas que lo integran.
4. Los cuatro dígitos del año en que se tramita la cancelación de las cuentas o saldos irrecuperables.

Artículo 53. La Coordinación de Finanzas y la Subdirección de Registro y Control Contable, a través del Departamento de Contabilidad, será responsable de la guarda y custodia del expediente de las cuentas irrecuperables, una vez efectuada la cancelación del saldo.

Artículo 54. La Constancia de Incobrabilidad será invariablemente el documento que sustente, junto con la documentación soporte, la propuesta y determinación de procedencia de la cancelación de cuentas contables o saldos irrecuperables susceptibles a cancelarse.

Artículo 55. La propuesta y determinación de procedencia de la cancelación de adeudos deberá ser por evento, en la parte correspondiente de la Constancia de Incobrabilidad invariablemente contendrá la firma autógrafa del titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, así como los titulares de las áreas solicitantes.

Artículo 56. Una vez cancelada una cuenta contable, el titular de la Unidad Jurídica y Consultiva procederá a dar aviso a las unidades médico administrativas del Instituto, para evitar la recontractación u otorgamiento de nuevos créditos o recursos, a los deudores, independientemente de las instancias legales que procedan.

Artículo 57. Corresponderá a la Subdirección de Registro y Control Contable, registrar todas las Constancias de Incobrabilidad que hayan sido propuestas por el Comité, para efecto de llevar el control de los mismos.

Artículo 58. El Departamento de Contabilidad, deberá efectuar los registros contables y cancelación de los saldos de las cuentas y las subcuentas que procedan, una vez que reciba comunicado del Secretario Técnico.

Artículo 59. Se consideran incobrables aquellos adeudos cuando las acciones de cobranza representen un gasto mayor al Instituto debido a la distancia, que los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año, teniendo la facultad el Coordinador de Finanzas para que realice un análisis y cancelación de estos saldos por los montos menores a 100 salarios mínimos de la zona geográfica "C" de acuerdo al monto establecido en base a la Política de Registro para Cancelación de Cuentas o Saldos Irrecuperables estipulada en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, previo a la autorización de la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEGUNDO BASES DE OPERACIÓN

Artículo 60. La Coordinación de Finanzas, a través del Departamento de Contabilidad, será la encargada de obtener e integrar los expedientes sujetos a cancelación, de conformidad con los requisitos contenidos en el presente documento, no obstante podrá solicitar a las áreas involucradas la información adicional que requiera.

Artículo 61. La Unidad Jurídica y Consultiva a petición por escrito de la unidad médico-administrativa interesada, realizará las acciones extrajudiciales y legales encaminadas a la recuperación de adeudos, conforme a los términos y naturaleza de cancelación de cuenta o saldos irrecuperables. En caso de no ser viable su recuperación y/o aclaración, deberá elaborar la Constancia de Incobrabilidad, para proceder a tramitar la cancelación correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA Y DETERMINACIÓN DE CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS O SALDOS IRRECUPERABLES

Artículo 62. La Coordinación de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad del Instituto, con base en la Constancia de Incobrabilidad propuesta por el Comité y determinada como procedente mediante acuerdo emitido por el H. Consejo Directivo del Instituto, que halian sido debidamente autorizadas por Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas registrará en cada autorización la cancelación de los montos de los saldos de cancelación de cuentas o saldos irrecuperables y realizará el registro contable, indicado a continuación:

| CUENTA | DEBE | HABER |
|---|--------------------------|------------|
| Cuando se trate de disminución del activo | Resultados y/o Provisión | Activo |
| Cuando se trate de disminución de pasivo | Pasivo | Resultados |

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Manual entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Directivo, al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Queda sin efecto; El Manual de Operación y Funcionamiento del Comité Depurador de Cuentas Contables del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de agosto de 2004.

| | |
|---|----------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: Primera |
| | Fecha: Mayo de 2008 |
| | Código: 203F10000/01 |
| | Página: VII, |

VII DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

**Comité de Depuración de Cuentas Contables del
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
1 Procedimiento de Autorización y Cancelación de las Cuentas Contables**

Paso 1. El Departamento de Contabilidad, Una vez realizada la circularización y no se tiene respuesta, turna los saldos con la documentación soporte a la Unidad Jurídica y Consultiva, para su recuperación.

Paso 2. La Unidad Jurídica y Consultiva, recibe información, otorga derecho de audiencia y procede a su recuperación extrajudicial y judicial.

Paso 3. Recuperación extrajudicial.

Paso 4. ¿Hay recuperación?

Paso 5. Si no el paso 4 La Unidad Jurídica y Consultiva, realiza el reclamo judicial.

Paso 6. La Unidad Jurídica y Consultiva espera la resolución judicial.

Paso 7. ¿La resolución es favorable?

Paso 8. Si no, Paso 7 La Unidad Jurídica y Consultiva preparará la documentación y elaborará las Constancias de Incobrabilidad.

Paso 9. La Unidad Jurídica y Consultiva, turnará al Comité de Depuración de Cuentas Contables.

Paso 10. El Comité de Depuración de Cuentas Contables, recibirá, analizará y propondrá la cancelación de saldos avalados en la Constancia de Incobrabilidad, al H. Consejo.

Paso 11. El Comité de Depuración de Cuentas Contables, propone al H. Consejo Directivo la relación de cuentas o saldos irrecuperables, susceptible de cancelación a fin de emitir su determinación de procedencia y el acuerdo respectivo.

Paso 12. El Comité de Depuración de Cuentas Contables, a través de la Coordinación de Finanzas envía acuerdo del H. Consejo Directivo a Contaduría General Gubernamental para su aprobación.

Paso 13. El Departamento de Contabilidad, recibe información por el Comité de Depuración de Cuentas Contables, aprobada por la Contaduría General Gubernamental y procede a su registro como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Paso 14. Si sí, el Paso 7 ¿El pago es en efectivo?

Paso 15. Si no, el paso 14, La Unidad Jurídica y Consultiva, deberá de realizar un convenio de pago con el deudor.

Paso 16. La Unidad Jurídica y Consultiva, deberá de enviar al Departamento de Contabilidad el convenio de pago para su registro en su caso.

Paso 17. La Unidad Jurídica y Consultiva, deberá de dar el seguimiento al cumplimiento de los pagos estipulados en el convenio de pago firmado por el deudor.

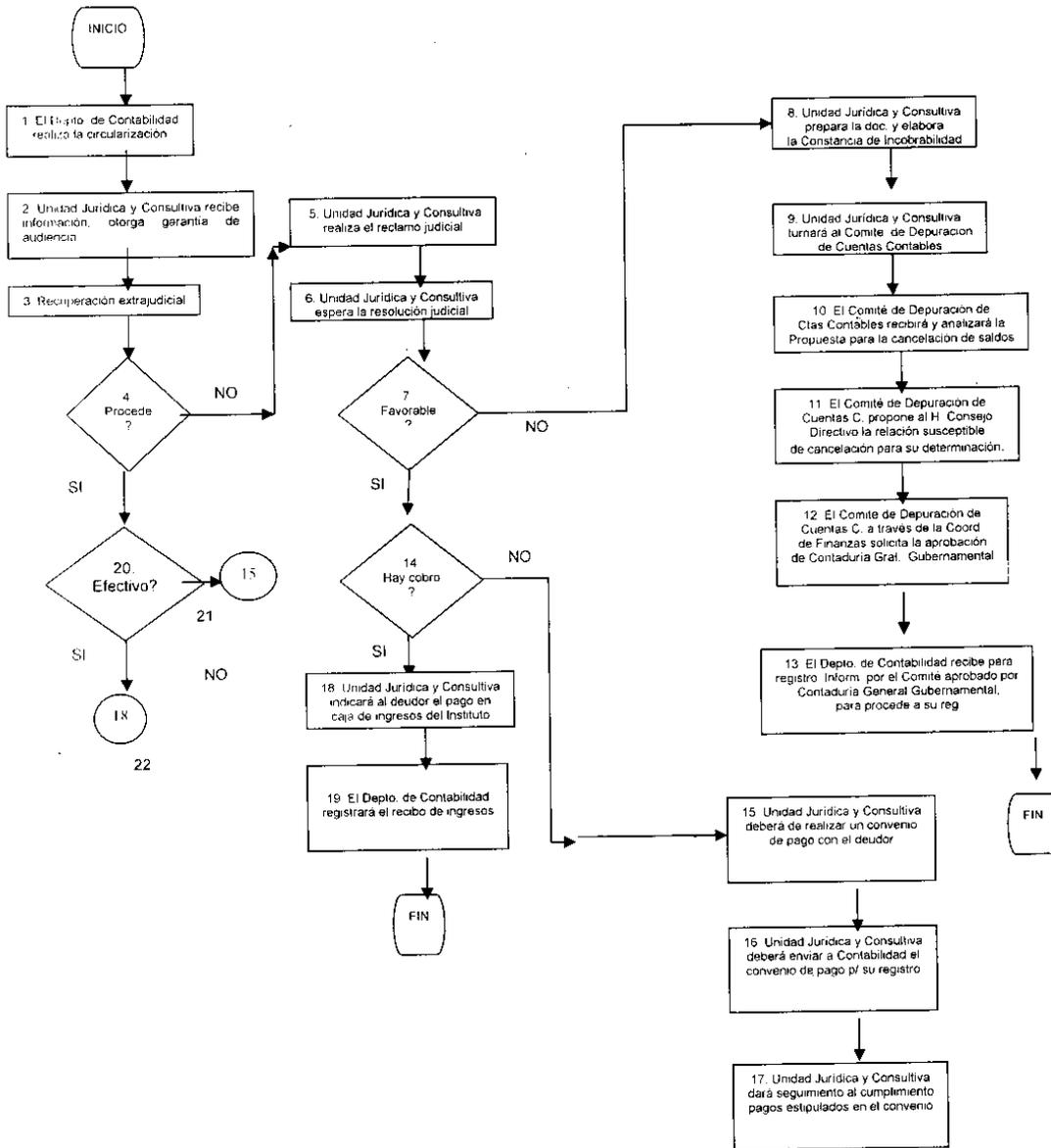
Paso 18. Si sí el paso 14, La Unidad Jurídica y Consultiva, deberá de indicar al deudor el procedimiento de pago.

Paso 19. El Departamento de Contabilidad, registrará con el recibo de ingresos incluido en el corte de ingresos emitido por la Tesorería.

Paso 20. Si sí, el Paso 4.

Paso 21. Si no, paso 15.

Paso 22. Si sí, paso 18.



MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Números de partidas en Conciliación mayores a un año}}{\text{Total de partidas en conciliación}}$$

X 100 = Índice de partidas en conciliación

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD

La presente se emite con fundamento en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno y Municipios del Estado de México, así como en los Criterios Generales de Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas Contables vigentes para el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la ciudad de Toluca, Estado de México a los ____ días del mes de _____ de año dos mil ____ (1)

Hago constar que de acuerdo a las documentales que a continuación se describen y que se acompañan a la presente en copia _____ (2).

que no es posible realizar el cobro del saldo del adeudo de la (el) C. _____ (3), por un importe de \$ _____ (4), los cuales tienen una antigüedad desde el _____ (5), en virtud de;

_____ (6). Información que fue recabada por el personal de _____ (7) y validada por el que suscribe la presente, por lo cual considero que procede la cancelación de dicho adeudo.

ATENTAMENTE

_____ (8)

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
DE LA CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD**

1. Fecha de elaboración de la constancia.
2. Documentos que se acompañan para justificar la incobrabilidad.
3. Nombre o razón social del deudor, proveedor o contratista (éstos dos últimos en caso de anticipos).
4. Importe del adeudo vencido en número y letra, o de los montos otorgados por anticipos no amortizados.
5. Fecha de origen del adeudo (antigüedad).
6. Descripción de los motivos, razones y documentación soporte, por los cuales se considera incobrable e irrecuperable el adeudo.
7. Unidad Administrativa que recibió la información y documentación que soportan la constancia.
8. Nombre, firma y cargo de quien emite la constancia.

NOTA 1. Este modelo de Constancia de Incobrabilidad no es limitativo, por lo cual con la aprobación del Comité correspondiente se podrá modificar conforme a sus necesidades con la información que consideren aclaratoria, complementaria o de particular interés.

NOTA 2. Los adeudos con un monto menor a 100 salarios mínimos de la zona económica "C" y con antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año por considerarse incobrable, únicamente se considerarán los datos generales del adeudo para la elaboración de la Constancia de Incobrabilidad correspondiente.

GLOSARIO

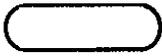
Para efectos del presente manual, se entiende por:

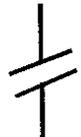
| | |
|------------------------------|--|
| Instituto: | Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. |
| Ley: | A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. |
| Consejo Directivo: | Al H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. |
| Comité: | Al Comité de Depuración de Cuentas Contables. |
| Constancia de Hechos: | Documento mediante el cual se deja evidencia suficiente y competente de los antecedentes, procesos realizados y conclusiones determinadas sobre los análisis de los registros de cuentas de balance o de resultados, misma que deberá ser firmada por los servidores públicos que intervinieron en el proceso. |
| Manual: | Al Manual de Procedimientos, Normas y Bases, del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM). |

| | |
|-------------------------|--|
| Depuración: | Al proceso mediante el cual el área contable examina y analiza los saldos de las cuentas que integran el Estado de Posición Financiera, identificando aquellos con características de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos, con base en su antigüedad o naturaleza, con el propósito de mostrar razonablemente las cifras contenidas en la información financiera. |
| Cancelación: | A la baja parcial o total de los saldos de cuentas pertenecientes al Estado de Posición Financiera, como pueden ser los adeudos a cargo y/o a favor de terceros o del Ente, ante la falta de soporte documental de dicho registro, notoria imposibilidad o incosteabilidad del cobro o en su caso por la prescripción de la obligación. Dichas cancelaciones en los registros contables deberán ser aplicadas contra las provisiones, estimaciones o afectaciones en el resultado del ejercicio inmediato anterior. |
| Provisión: | A la reserva de recursos, a través de cuentas de saldo deudor o acreedor que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a eventualidades que pudieran presentarse por posibles cancelaciones por adeudos a favor o en contra del Instituto y que por alguna razón no pueden ser cobrados o pagados. Dichas reservas pueden clasificarse en Reservas de Activo, de Pasivo y de Patrimonio. |
| Incobrable: | A la situación que afronta el Instituto de no percibir el dinero que el otro le debe, con motivo de diversas causales que imposibilitan su recuperación tanto del principal como de los accesorios de carácter económico. |
| Ente: | A toda organización gubernamental jurídicamente establecida y creada por Ley o Decreto, con existencia y autonomía propias. Su información contable le pertenece y estará constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, destinados al logro de los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que lo creó. Se considera que el Ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario. Su sistema contable debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras. |
| Incosteable: | A la situación que afronta el Instituto en la cual el ejercer este derecho representa un costo mayor al que se pretende recuperar. |
| Cuenta Contable: | A la clasificación bajo cuya nomenclatura se registra un grupo de operaciones homogéneas de carácter económico que permite el llevar adecuadamente los registros necesarios en el proceso de contabilidad |
| Prescripción: | Al modo de extinguir la responsabilidad judicial o extrajudicial de carácter civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier otra índole, por el simple transcurso del tiempo sin que haya sido exigido su cumplimiento en los plazos que establece la ley. |

| | |
|---|----------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: Primera |
| | Fecha: Mayo de 2008 |
| | Código: 203F10000/01 |
| | Página: VIII, |

VIII SIMBOLOGÍA

| Símbolo | Representa |
|---|---|
|  | Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN. |
|  | Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento. |
|  | Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso. |

| Símbolo | Representa |
|---|--|
|  | Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto. |
|  | Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación. |
|  | Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad. |
|  | Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite. |
|  | Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, módem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa. |
|  | Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento. |
|  | Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable. |

| | |
|---|---------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: Primera |
| | Fecha: Mayo de 2008 |
| | Código: 203F10000 |
| | Página: IX. |

IX REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición del Manual de Procedimientos, Normas y Bases del Comité de Depuración de Cuentas Contables del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

El manual fue elaborado por la Coordinación de Operaciones de Calidad y Tecnología de la Información en Coordinación con la Coordinación de Finanzas, La Unidad Jurídica y Consultiva y la Unidad de Contraloría Interna.

| | |
|---|---------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: Primera |
| | Fecha: Mayo de 2008 |
| | Código: 203F10000 |
| | Página: X, |

X DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder de la Coordinación de Operaciones, Calidad y Tecnología de la Información.

Las copias están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Dirección General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- 2.- Coordinación de Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- 3.- Coordinación de Operaciones, Calidad y Tecnología de la información.
- 4.- Unidad Jurídica y Consultiva.
- 5.- Unidad de Contraloría Interna.
- 6.- Subdirección de Registro y Control Contable.

| | |
|---|---------------------|
| MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, NORMAS Y BASES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) | Edición: Primera |
| | Fecha: Mayo de 2008 |
| | Código: 203F10000 |
| | Página: XI, |

XI VALIDACIÓN

Oswaldo A. Santín Quiroz
Director General
(Rúbrica).

Doris Liliana Leyva Granados
Coordinadora de Finanzas
(Rúbrica).

Francisco Javier Rojas Monroy
Coordinador de Operaciones, Calidad y Tecnología
de la Información
(Rúbrica).

Estela Teresita Carranco Hernández
Jefa de la Unidad Jurídica Consultiva
(Rúbrica).

Juan Ramón Santillana González
Jefe de la Unidad de Contraloría Interna
(Rúbrica).

María Concepción Sánchez Alcántara
Subdirectora de Registro y Control Contable
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 273/08-1, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por ADRIAN FERNANDEZ BLAS, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha treinta de abril del dos mil ocho, admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto del predio ubicado en calle Prof. Minas Palacio, lote veinticinco (25), manzana siete (7), Colonia San Rafael Chamapa, actualmente Colonia Minas San Martín, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 metros y colinda con Emiliano Ballesteros, al sur: mide 30.00 metros y colinda con calle Real de la Plata, al oriente: mide 13.30 metros y colinda con Avenida Minas Palacio, al poniente: mide 24.00 metros y colinda con lote baldío (actualmente colinda con Martha Medina Sevilla y Minerva Rodríguez Jiménez). Que en su parte conducente dice: por presentado a ADRIAN FERNANDEZ BLAS, con el escrito de cuenta y anexo que se acompaña, promoviendo por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, del inmueble ubicado en calle Prof. Minas Palacio, lote veinticinco (25), manzana siete (7), Colonia San Rafael Chamapa, actualmente Colonia Minas San Martín, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por los motivos y razones que dice tener para ello, fórmese expediente, registrese y dese aviso al superior de su inicio. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.51 y 8.52 del Código Civil, en relación con los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admite las diligencias en la forma propuesta, publíquense edictos con los datos necesarios de su solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden a los catorce días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

628-A1.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**
CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, expediente número A 560/2005, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha veintidós de enero, once de febrero, tres de abril y veintiocho de abril todos del dos mil ocho, se señalan las diez horas del día doce de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en casa número "D" de la manzana 66, del lote 667, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$229,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate igual plazo en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre en los estrados de ese Juzgado -La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rocio Saab Aldaba.-Rúbrica.

586-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**
SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil señaló las diez horas del día doce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SANCHEZ LOPEZ JOSE ENRIQUE Y OTRO, expediente número 783/00, respecto del bien inmueble ubicado en departamento con el número oficial 13 "C" vivienda cuatro de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote 16, manzana 38 de la calle Jalisco, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 5 de mayo del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

586-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ISAIAS MARQUEZ LARA Y MARIA LUZ GOMEZ HERNANDEZ, expediente No. 149/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día doce de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda el departamento número oficial 25-"D" de la calle Tultepec, vivienda 5, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote 3, manzana 33, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS, precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, en los estrados de este Juzgado en los de la Tesorería y en el periódico El Sol de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

586-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.
SE CONVOCAN POSTORES.

586-A1.-21 mayo y 2 junio.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra TREJO LINO EDUARDO, expediente número 533/2006. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, por autos de fechas siete de marzo, tres y diecisiete de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio que es el departamento No. 6, del condominio ubicado en la calle de Guanajuato s/n oficial, lt. 3, mza. 2, del conjunto denominado La Pradera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos señalándose para tal efecto se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil ocho.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario La Razón en el boletín judicial, en la Tesorería de esta capital, y en los lugares de costumbre de este Juzgado.-México, D.F., a 23 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

586-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1085/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA MERCEDES UCAN GALLARDO. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, ordenó sacar en subasta pública y en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda de interés popular "C", del condominio número 24 de la calle de Colinas de Asunción, construido sobre el lote de terreno número 156, de la manzana 2, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del doce de junio del año dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones

en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los periodos señalados en el presente proveído. Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalia Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 192/08-2, promovido por ALFREDO GARDUNO VELAZQUEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del terreno ubicado en el paraje del Mostrante, en el Barrio de San Salvador en San Bartolomé Tlatelulco, Metepec, México, actualmente y de acuerdo al registro catastral en calle Heriberto Enriquez, sin número, San Bartolomé Tlatelulco, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 3,129.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 80 mts. con Pedro Valdez Clavel; al sur: 80 mts. con río aguas negras en Tlacotepec; al este: 28 metros con Perfecto Zalazar y al oeste: 50 mts. con Alberto Zaldivar González, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación, también fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1874.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 201/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por EZEQUIEL FUENTES GONZALEZ, respecto del bien inmueble, ubicado en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Carlota Fuentes F. (actualmente Alba Cruz Torres y Cerrada Paseo San Lorenzo); al sur: 18.00 metros con Teodoro Rodríguez; al oriente: 25.00 metros con Sergio Montes de Oca, al poniente 25.00 metros con Guadalupe Castañeda Sánchez, y con fundamento en el artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley, dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.-Secretario, Licenciado David Ancira Martínez.-Rúbrica.

1875.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 446/2008, ROSA RAMOS LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto de la fracción de terreno sin denominación, ubicado en calle Reyna Xochitl número uno, Delegación Zoyatzingo, perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie total de 416.19 metros cuadrados (cuatrocientos dieciséis metros cuadrados punto diecinueve), mide y linda: norte: 20.00 m con Juan Luis García Rivera; sur: 20.00 m con calle Miguel Hidalgo; oriente: 22.00 m con propiedad de la misma vendedora; y poniente: 19.7 m con Avenida México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica. 480-B1.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 339/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANUEL ARAUJO CHAVEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE VICTOR SALDAÑA MENDEZ EN CONTRA DE INES CELIS CRUZ, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto.- Chalco, México, a (06) seis de mayo del año (2008) dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por MANUEL ARAUJO CHAVEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio antes de las reformas de junio del dos mil tres, se procede a proveer respecto de todas y cada una de las peticiones formulada por el accionante en los siguientes términos:

Como lo solicita, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio antes de las reformas de junio del dos mil tres, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234, 2.236 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, atendiendo a que ya obra los avalúos de las partes, así como la actualización el emitido por el perito tercero en discordia y el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado a efecto de dar cumplimiento en cumplimiento al resolutive quinto de la sentencia definitiva (4) cuatro de octubre del año 2004 dos mil cuatro, anúnciese su venta legal de dicho bien inmueble en segunda almoneda pública, convocando postores, debiendo publicarse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, por conducto de la secretario, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días.

Para que tenga verificativo la segunda almoneda en audiencia pública de remate se señalan las catorce horas del día diecisiete de junio del año dos mil ocho, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mazatlán, manzana número catorce,

lote trece, colonia La Bomba, municipio de Chalco, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida (98) noventa y ocho, a foja (17) diecisiete vuelta, libro (1) primero, primera sección, volumen (175) ciento setenta y cinco, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, bien que fue valuado y actualizado el perito tercero en discordia, nombrado por este Juzgado, y el que se tomará como base para fijar la postura legal, mismo que fue valuado por dicho perito por la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), deduciendo el 5% cinco por ciento, a que se refiere el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la ley en comento, resultando la cantidad de \$437,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que se deduce de la actualización del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, en razón de que los dictámenes de los peritos de las partes fueron discordantes, y es el que se tomó como base para fijar el precio para la postura legal para el remate, la que cubra el importe de la cantidad antes referida, para lo cual se convocan postores a la precitada.

Cítese personalmente en los domicilios señalados en autos a la demandada INES CELIS CRUZ, así como a SANTIAGO ARENAS SOTO y SOTERO BAIZABAL LOZANO, acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes exhibido, para que comparezcan a la diligencia antes referida a manifestar lo que a su derecho convenga en términos de los artículos 1063, 1068 fracción I y 1411 del Código de Comercio aplicable.

Por último y tomando en consideración que SOTERO BAIZABAL LOZANO, acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, tiene su domicilio en el número noventa y cuatro, de la Avenida Las Torres, Colonia Coaxusco, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, lugar que se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 de la Codificación Mercantil precitada, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez de Cuantía Menor de Los Reyes La Paz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda de cumplimiento en su términos, con la notificación personal ordenada en el presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción para que autorice y haga efectivas bajo su responsabilidad las medidas de apremio que establece la Ley, expida copias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del medio de comunicación procesal ordenada, concediéndose para ello un término de treinta días, contados a partir del día siguiente aquél en que surta sus efectos la notificación del auto que lo tenga por radicado.

Se deja a disposición del promovente el medio de comunicación procesal precitado, para efectos de que una vez recibido lo presente ante el juez exhortado.

NOTIFIQUESE.

Lo acordó y firma el Licenciado CELSO CASTILLO MANZO, Juez Civil de Cuantía Menor de Chalco, Estado de México, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado, debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en segunda almoneda, convocando a postores. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

448-B1.-21, 27 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:
MARIA DE LA LUZ PIÑON CARRILLO.

Se hace de su conocimiento que el actor JUVENTINO FLORES MARTINEZ, en el expediente 1484/2007, relativo al juicio ordinario civil relativo a cesación de pensión alimenticia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por ignorarse su domicilio actual, notifíquese a la señora MARIA DE LA LUZ PIÑON CARRILLO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia, decretada a través de sentencia definitiva de fecha quince de noviembre del año dos mil cinco, toda vez que las circunstancias que originaron la pensión alimenticia a favor de la demandada, han cambiado y a la fecha ella obtiene ingresos propios. B).- Se gire oficio a la empresa denominado "Fábrica de Jabón La Corona, S.A. de C.V."; a efecto de cancelar el descuento de pensión alimenticia. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de abril de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. 551-A1.-13. 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

C. ELENO DELOERA ARGONZA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 169/2007, relativo al juicio ordinario civil, ALFONSO FRANCISCO AYALA SANCHEZ, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número cinco (05) de la manzana veintiuno (21), zona siete (07), Ex ejido de Chalco I, colonia La Bomba, en Chalco, Estado de México, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

411-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE EMPLAZA A: GUSTAVO GARNICA COSS Y LEON.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 65/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora VERONICA MARGARITA GUTIERREZ NOYA, en contra del señor GUSTAVO GARNICA COSS Y LEON, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor GUSTAVO GARNICA COSS Y LEON. b).- El pago de una pensión alimenticia a favor de sus acreedores alimentarios. c).- El aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de sus acreedores alimentarios. d).- El pago de pensiones alimenticias caídas. e).- El pago de la cantidad de \$81,783.85 por concepto del pago que la señora VERONICA MARGARITA GUTIERREZ NOYA tuvo que realizar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Desde el 10 de diciembre del año dos mil cinco, el demandado sin motivo ni causa justificada abandono el domicilio conyugal, y desde esa fecha no han vuelto a tener vida en común. Antes de que abandonara el domicilio conyugal, no pasaba cantidad alguna a título de alimentos, ni se interesaba por sus hijos de nombres DENISE ELIZABETH Y GUSTAVO ABRAHAM, ambos de apellidos GARNICA GUTIERREZ. El Juez del conocimiento en fecha 18 dieciocho de abril del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentando por VERONICA MARGARITA GUTIERREZ NOYA. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado GUSTAVO GARNICA COSS Y LEON. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor GUSTAVO GARNICA COSS Y LEON por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario Firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

1679.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

GISELA CORTES CHAVEZ.

En cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le hago saber que JOSE BENJAMIN SANCHEZ JIMENEZ, le demanda ante este Juzgado

bajo el expediente 150/08, lo siguiente: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) La disolución de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas que origine el juicio, narro como hechos que contrajo matrimonio civil con usted, que establecieron su domicilio conyugal en calle Memeyacacto número 11, en La Purificación, municipio de Texcoco, Estado de México, que procrearon una hija de nombre AMERICA JANAI SANCHEZ CORTES, que no adquirieron bienes de valor que formen parte de la sociedad conyugal, que el día quince de noviembre del año dos mil cinco acordaron separarse acordando además que usted se iría a vivir con sus padres al domicilio ubicado en calle Maldonado número seis, en el poblado de San Bernardo Tlaminolpan, en el municipio de Tepetlaoxtoc, sin embargo al acudir el actor al domicilio le informaron que GISELA CORTES CHAVEZ ya tenía unas semanas de no vivir en el domicilio antes mencionado. El Juez del conocimiento ordenó emplazarla por edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndola saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los veinticinco días de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1686.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ.

El C. HERMILO CANDELAS AMARO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 398/2007, Juicio, Ordinario Civil (usucapión), respecto del predio denominado "San Angel" ubicado en el poblado de San Felipe, en Texcoco, México.

HECHOS:

I.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo la partida en la letra "S" fojas 66 y 67, libro índice de Documentos Privados de fecha veintinueve de julio de 1950, se encuentra inscrito el predio denominado "San Angel", que se encuentra ubicado en el poblado de San Felipe, municipio de Texcoco, México, a nombre de la demandada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ. II.- El terreno motivo del presente juicio, lo vengo poseyendo desde el día doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.20 metros con zanja, al sur: 25.20 metros con Río, al oriente: 162.20 metros en Epifanio Susano, y al poniente: 162.20 metros con sucesores de Juliana Carrillo, con una superficie total de 4.087.40 metros cuadrados. III.- Poseo dicho terreno desde la fecha citada en el hecho anterior en virtud de un contrato privado de compra venta. Que a mi favor me otorgó la señora MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, mismo documento que acompañó a mi escrito inicial de demanda, documento en el cual aparecen las medidas y colindancias que se han dejado expresadas con anterioridad y se tiene por reproducidas, el terreno descrito lo he venido poseyendo en concepto de propietario y como dueño y de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, como lo disponen los artículos 911 y 912 fracción I del Código Civil abrogado. IV - Toda vez que el terreno motivo de este Juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, es por lo que promuevo en contra de la persona que aparece como propietaria del terreno mencionado, juicio de usucapión, con el fin

de que se declare que se ha consumado dicha usucapión y que ha adquirido la propiedad del terreno que señaló y que por esta vía reclamo PRESTACIONES - 1.- Tenerme por presentado con este escrito, documentos y copias simples que acompañó, demandado en la vía ordinaria civil a la señora MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, la usucapión del terreno que se ha dejado especificado. 2.- Admitir esta demanda en la vía y forma propuesta, ordenando se notifique a enjuiciada de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en virtud de desconocer su domicilio y paradero actual.

Comunicándole a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Texcoco, Estado de México, a seis de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Samano de la Rosa.-Rúbrica. 1687 -13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: LUIS OCARIZ.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 198/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BARUCH GUINDI UDI en contra de ARTURO ESTRADA RAMIREZ Y LUIS OCARIZ.

PRESTACIONES.

1.- La declaración por sentencia ejecutoriada de la inexistencia o nulidad absoluta de la escritura número mil trescientos dos, volumen especial número treinta y dos, pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Seis en Tlalnepantla, México, (actualmente Notaría Número Noventa y Uno), en la que intervienen ARTURO ESTRADA RAMIREZ y la COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO en calidad de otorgantes y que contiene el acto jurídico consistente en la protocolización del contrato privado de compraventa, celebrado entre ARTURO ESTRADA RAMIREZ y LUIS OCARIZ de fecha tres de enero de 1975, contenido en la escritura pública número mil trescientos dos, volumen especial número treinta y dos de fecha nueve de junio del año dos mil, respecto de la adquisición de una tracción del terreno ubicado en el predio denominado Santa Anita la Bolsa, del municipio de Nicolás Romero, México, por irregularidades en el referido acuerdo de voluntades principalmente por falta de objeto materia de la contratación, en razón de tratarse de la venta de una cosa ajena, propiedad del suscrito. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta, de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura referida en la prestación anterior, misma que se encuentra asentada bajo los siguientes datos partida trescientos ochenta y uno, del volumen mil cuatrocientos ochenta y siete, libro primero, sección primera de fecha nueve de junio del dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta y Seis (actualmente Notario Público Número Noventa y Uno en Tlalnepantla, Estado de México) otorgada a favor de ARTURO ESTRADA RAMIREZ e inscrita ante los CC. Director del Registro Público y del Comercio en el Estado de México, Registradora de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrita a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán; C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán dicha nulidad se

reclama al no ajustarse a la legalidad la misma. 3.- La nulidad de la orden y regularización del terreno antes referido, efectuada por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México y que sirvió de antecedente a la escritura señalada en la prestación uno de ese mismo capítulo, por haberse realizado respecto de un inmueble propiedad del suscrito. 4.- La nulidad absoluta del procedimiento instrumentado, por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, con ARTURO ESTRADA RAMIREZ registrado con número de folio 1 03191 S y el que, en su caso, se haya instaurado, para la regularización de la fracción del terreno ubicado en el predio denominado Santa Anita la Bolsa, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de dieciocho mil metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficies se precisarán con posterioridad, así como de la protocolización del mismo, y que sirvió de antecedentes a la escritura respecto señalada en la prestación uno de este mismo capítulo por haberse realizado de un inmueble propiedad del suscrito. 5.- La nulidad absoluta de la inscripción y consecuente elevación a escritura pública del acto jurídico antes descrito, mismo que contiene la protocolización del contrato privado de compraventa, celebrado entre ARTURO ESTRADA RAMIREZ y la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito antes citado, por virtud de la escritura número mil trescientos dos, volumen especial número treinta y dos. 6.- El reconocimiento judicial por sentencia firme de que el suscrito es legítimo y único propietario y tengo el dominio del inmueble denominado "El Gavilán", ubicado en la Municipalidad de Monte Bajo, actualmente Nicolás Romero, tal y como lo acredito con copia certificada del instrumento público número veinticuatro mil trescientos ochenta y siete de fecha primero de septiembre del año dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público Número Treinta del Estado de México, Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra, inmueble que cuenta con una superficie total de doscientos treinta y seis mil cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros cuadrados (236,059.77) con los linderos que se precisarán con posterioridad y en la cual se contempla la fracción del terreno indebidamente ocupado por el demandado ARTURO ESTRADA RAMIREZ. 7.- En consecuencia de lo anterior la reivindicación a favor del suscrito de la totalidad del inmueble de mi propiedad, con la desocupación y entrega de la posesión del terreno ocupado por el demandado ARTURO ESTRADA RAMIREZ, ubicado en el domicilio conocido, sin número, Camino a Santa Anita la Bolsa, Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficies: Superficie: dieciocho mil metros cuadrados; al norte en cinco tramos de cincuenta y dos metros ciento quince metros setenta centímetros, ciento treinta y cinco metros cincuenta centímetros, ciento siete metros y setenta y seis metros con Río San Pedro y la Colonia Santa Anita la Bolsa; al sur: doscientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros con la carretera Via Corta a Morelia; al oriente: en tres tramos, ciento siete metros treinta centímetros, cuarenta y tres metros y quince metros cincuenta centímetros y diez metros respectivamente con el camino al Rancho la Gloria; al poniente: dieciséis metros cero centímetros con la carretera Via Corta a Morelia. En razón de lo anterior, me sea reivindicado por el demandado ARTURO ESTRADA RAMIREZ el inmueble propiedad del suscrito, con sus frutos y acciones en los términos del Código Civil para el Estado de México. 8.- Que se entregue el inmueble propiedad del suscrito, con todas sus acciones y mejoras, ello desde que entró el demandado en posesión del mismo, hasta el día en que me sea entregado. 9.- El pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se han causado y los que me sigan causando hasta que se devuelva la posesión del terreno antes mencionados. 10.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine: Fundo lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Soy propietario del inmueble denominado "El Gavilán", mismo que se ubica en la Municipalidad de Monte Bajo, actualmente municipio de Nicolás Romero, México, camino de

Guadalupe s/n, Colonia Ampliación Vista Hermosa, el cual se encuentra subdividido por la carretera Via Corta a Morelia en dos fracciones, que con posterioridad se precisarán. Dicha propiedad la ostento por haberla adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el señor ALEJANDRO PIZARRO MORENO, mismo que se protocolizó en fecha primero de septiembre del año dos mil tres, ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público Número Treinta del Estado de México. 2.- Acompaño a esta demanda la copia certificada del testimonio notarial número veinticuatro mil trescientos ochenta y siete, volumen quinientos siete, de fecha primero del mes de septiembre del año dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público Número Treinta del Estado de México, que prueba el título por medio del cual adquirí el inmueble que reivindico y el cual cuenta con una superficie total de doscientos treinta y seis mil cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros cuadrados (236,059.77 m2), con los linderos siguientes: al noreste: con el Rancho la Providencia; al norte: en línea quebrada con el Río de San Pedro; al poniente: con la fracción restante del Rancho El Gavilán; al sur: con camino de Guadalupe y propiedades privadas. Se ordenó el emplazamiento por edictos por lo que deberá de hacerse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda instaurada en su contra, y oponer excepciones de decir lo que en su derecho corresponda contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho - Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.- Rúbrica.

551-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

HACIENDOLE SABER A: FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES DE MEXICO, S.A. Y FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA SEGONAR, S. DE R.L., por conducto de su apoderado, administrador único o quien acredite tener la representación legal de dicha persona moral y a MARIO ENRIQUE GARCIA SOTO.

En el expediente 26/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JORGE QUEZADA ALVAREZ en contra de FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES DE MEXICO, S.A. Y FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA SEGONAR, S. DE R.L., por conducto de su apoderado, administrador único quien acredite tener la representación legal de dicha persona moral y a MARIO ENRIQUE GARCIA SOTO, en el que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Jilotepec, México, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES DE MEXICO, S.A. Y FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA SEGONAR, S. DE R.L., por conducto de su apoderado, administrador único quien acredite tener la representación legal de dicha persona moral y a MARIO ENRIQUE GARCIA SOTO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en consecuencia, por el presente proveído se destaca que JORGE QUEZADA ALVAREZ demanda de A).- FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES DE MEXICO, S.A. Y FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA SEGONAR, S. DE R.L., por conducto de su

apoderado, administrador único quien acredite tener la representación legal de dicha persona moral, el pago y cumplimiento de las prestaciones que se precisa; y B).- De MARIO ENRIQUE GARCIA SOTO, codemandado los antes mencionados cuyos domicilios bajo protesta de decir verdad, el suscrito ignora razón por la cual solicito se proceda para su búsqueda y localización en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapion respecto de los inmuebles ubicados en la calle la Sirena, lotes 36 y 38, manzana 3, Fraccionamiento Residencial Campestre Villa del Carbón, México, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: lote 36: al norte: en 50.00 m con lote 38; al sur: en 50.00 m con lote 34; al oriente: en 25.00 m con lote 35; al poniente: en 25.00 m con calle la Sirena; lote 38: al norte: 50.00 m con lote 40; al sur: en 50.00 m con lote 36; al oriente: en 25.00 m con lote 37; y al poniente: en 25.00 m con calle la Sirena; C).- La cancelación de la inscripción que a favor de FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES DE MEXICO, S.A. Y FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA SEGONAR, S. DE R.L., obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: lote 36, partida 3368, volumen 9, libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1977, respecto del inmueble ubicado en la calle La Sirena, lote 36, manzana III, Fraccionamiento Residencial Campestre Villa del Carbón, Estado de México, lote 38, partida 3370, volumen 9, libro primero, sección primera de fecha 27 de agosto de 1977, respecto del inmueble ubicado en la calle La Sirena, lote 38, manzana III, Fraccionamiento Residencial Campestre Villa del Carbón, Estado de México, debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los citados demandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

551-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 116/2008-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: EVELIA DIAZ BIMBELA.
DEMANDADO: JORGE MUÑOZ GARCIA.
C. JORGE MUÑOZ GARCIA.

En el expediente al rubro listado, la señora EVELIA DIAZ BIMBELA, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La pérdida de la patria potestad de la menor de nombre EVELIN GABRIELA MUÑOZ; C) La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de la menor; D) La disolución de la sociedad conyugal; y E) Gastos y costas. Fundando su demanda en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del cuatro de abril del dos mil ocho, emplazarlo a juicio

por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en este proceso dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de mayo del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

551-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A. y AGRICULTURA Y TRANSPORTE, S.A., se hace de su conocimiento que EVERARDO SOTO MOLINA Y ARACELI CRUZ LOPEZ, promovieron juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 671/2007, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) La adquisición del derecho de propiedad o usucapion referente al lote de terreno número 9, manzana 7, del Fraccionamiento Cumbres del Valle (Laderas de San Javier), municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 137.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 16.00 m con lote 7; al suroeste: 8.20 m con líneas ligeramente curva con calle Grecia; al sureste: 16.00 m con lote 11; y al noreste: 9.00 m con lote 10 y parte del 12, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) El tres de julio de 1989 suscribieron contrato de compraventa con CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A. y como fiduciaria AGRICULTURA Y TRANSPORTE, S.A., por lo que aseguran que la propiedad y posesión se encuentran fundadas en el justo título, que se exhibe como fundatorio de su acción. 2) Afirman contar con la calidad de propietarios al poseer un justo título traslativo de dominio del predio a usucapir. 3) La posesión con la que se ostentan es de manera pacífica. 4) Asimismo ha sido de manera continua a partir de la fecha en que se suscribió el contrato. 5) Afirman que dicha posesión ha sido de manera pública, toda vez que desde hace más de quince años han efectuado pagos y es un acto conocido por la mayoría de los vecinos. Por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A. y AGRICULTURA Y TRANSPORTE, S.A., se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciocho días de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

551-A1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ABRAHAM CASTAÑEDA RIVERA.

Se hace de su conocimiento que la actora JESSICA AVALOS ROMAN, en el expediente 264/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil relativo a divorcio necesario, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por ignorarse su domicilio actual, notifíquese al señor ABRAHAM CASTAÑEDA RIVERA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijara en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial.

**RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA,
PRESTACIONES:**

A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; toda vez que, en fecha dos de abril de dos mil seis, el demandado abandonó el domicilio conyugal, por lo que se encuentran separados definitivamente.

B).- Liquidación de la sociedad Conyugal.

C).- La custodia de su menor hijo JOSE GABRIEL CASTAÑEDA AVALOS, atento a que el demandado no convive con el menor y no se hace responsable de él.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de mayo de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1693.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGÉL FRANCISCO MEJIA MARTINEZ.

MAURA SANTANDER ORTA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 292/08 de este Juzgado le demanda a ANGEL FRANCISCO MEJIA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 24 veinticuatro, manzana 150 ciento cincuenta, colonia Aurora, que actualmente se identifica como calle Farolito, número 349 trescientos cuarenta y nueve, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.42 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23, al sur: 17.00 metros con lote 25, al oriente: 09.05 metros con lote 49, al poniente: 09.00 metros con calle Farolito, fundándose en los siguientes hechos, con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y dos MAURA

SANTANDER ORTA celebró contrato privado de compraventa con ANGEL FRANCISCO MEJIA MARTINEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

408-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 287/2008.

DEMANDADO: JOSE MARTINEZ CHAVEZ.

El C. ALICIA MARTINEZ RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de la fracción B, del terreno número 03, manzana 26 super 22, Colonia Evolución, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros y colinda con fracción A del mismo lote, al sur: 16.82 metros colinda con lote 04, al oriente: 04.50 metros colinda con lote 28 y al poniente: 04.50 metros colinda con calle, con una superficie total de: 75.91 metros cuadrados. Toda vez que el actor hace referencia que desde el día 15 de septiembre de 1996, el actor lo ha venido poseyendo en calidad de propietario adquiriendo el lote de terreno mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha antes mencionada, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal, en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

413-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. SARA ACEVEDO MARTINEZ.

En el expediente número 755/07, ALDO ESCAMILLA CARREÑO, por su propio derecho, demanda de SARA ACEVEDO MARTINEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en vía de apremio, cumplimiento de convenio, y dándose cumplimiento a los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se le hace saber que existe en vía de apremio, el cumplimiento de convenio, demandando para ello las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del convenio de mediación de fecha primero de febrero del dos mil seis, y la presentación de mi menor hija MELYSSA ESCAMILLA ACEVEDO... b) El cumplimiento de las cláusulas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del convenio de mediación de fecha primero de febrero de dos mil seis, en virtud del reiterado incumplimiento por parte de la señora SARA ACEVEDO MARTINEZ, referente al apartado de "REGIMEN DE CONVIVENCIAS Y GUARDA Y CUSTODIA", con referencia a la cláusula 11 "Los mediadores se comprometen a respetar el presente convenio en todas y cada una de sus partes conviniendo que para el caso de incumplimiento doloso o mala fe de cualquiera de ellos, traerá como consecuencia que la guarda y custodia de la menor MELYSSA ESCAMILLA ACEVEDO sea definitivamente otorgada a favor del progenitor que no dio origen al incumplimiento, c) El cumplimiento de las cláusulas 2 y 4 del convenio de mediación de fecha primero de febrero de dos mil seis referente al apartado de "PENSION ALIMENTICIA". Fundándose para ello en los siguientes hechos. 1.- En fecha siete de diciembre de dos mil uno, el suscrito contraje matrimonio bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES con la C. SARA ESCAMILLA ACEVEDO... 2.- El domicilio conyugal, se estableció de común acuerdo en la calle Manuel González interior número catorce, Colonia Centro del municipio de Texcoco... 3.- Durante el vínculo matrimonial, procreamos a una hija legítima de nombre MELYSSA ESCAMILLA ACEVEDO... 4.- En fecha primero de febrero de dos mil seis se celebró un convenio ante el CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, REGION TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO... 5.- En el convenio citado en el hecho anterior, se contemplaron todos y cada uno de los puntos relativos a la GUARDA Y CUSTODIA, REGIMEN DE CONVIVENCIAS Y ALIMENTOS de nuestra menor hija con la finalidad de garantizar su bienestar... Domicilio para ser emplazada SARA ACEVEDO MARTINEZ, Manuel González, interior número catorce, Colonia Centro del municipio de Texcoco. Toda vez que se ignora donde se encuentra SARA ACEVEDO MARTINEZ y que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los preceptos jurídicos que se invocan, notifíquese a SARA ACEVEDO MARTINEZ de la VIA DE APREMIO, CUMPLIMIENTO DE CONVENIO a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de ocho días para el cumplimiento del convenio celebrado en el centro de MEDIACION Y CONCILIACION contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos (a última publicación que se realice, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se procederá a su ejecución en vía de apremio.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de mayo de dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1787.-21 mayo, 2 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en auto de fecha catorce de febrero y veinticinco de marzo y auto dictado en audiencia de fecha ocho de mayo todos del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de CHICO HERNANDEZ ALEJANDRO. Expediente número 373/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinte de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en lote trece, manzana mil ochocientos veintiséis, zona veintuno del Ex Ejido Ayotla, Estado de Mexico, identificado como ejido número setenta y dos, Colonia Emiliano Zapata, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N. sin sujeción a tipo.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario La Razón.

Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 13 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1880.-28 mayo, 2 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS OLIVARES MANZO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente 175/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por GINA CASANOVA REYES en contra de JOSE LUIS OLIVARES MANZO, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario en base a la causal establecida por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, b).- La guarda y custodia de las menores hijas SOFIA DESSIRE Y CARLA GUADALUPE de apellidos OLIVARES CAZANOVA, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno emplazar al señor JOSE LUIS OLIVARES MANZO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1682.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1160/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GLORIA EDITH CARAVEO CRUZ, apoderada legal de GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se señalan once horas del día veinte de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en casa número treinta (30), condominio VIII (ocho), del Conjunto Habitacional denominado "El Reloj", ubicado en calle Leandro Valle sin número, lote ocho (8), pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe antes fijado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

612-A1.-27 mayo, 2 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que RENE SAN JUAN SUAREZ, en el expediente número 445/08, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto de la fracción de terreno "Sin Denominación", ubicado en calle Reyna Xochitl número 1, Delegación de Zoyatzingo, en el municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con barranca; al sur: 10.00 m y linda con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 41.16 m y linda con la Profesora Antonia Portillo Ramírez; y al poniente: 39.44 m y linda con Miguel Gildardo San Juan Suárez, con una superficie total de 401.26 m² metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, México, a doce 12 del mes de mayo del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

480-B1.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A FELICITAS GUADALUPE GONZALEZ HERRERA.

En el expediente número: 59/08, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSE ANTONIO VAZQUEZ DIAZ, en contra de FELICITAS GUADALUPE GONZALEZ HERRERA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos y de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil ocho, procédase a emplazar a FELICITAS GUADALUPE GONZALEZ HERRERA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la

última publicación, comparezca a dar cumplimiento a lo ordenado por proveído mencionado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad así como por Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Chalco, México, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

412-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 297/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DE LA LUZ MACIAS ALBARRAN en contra de IDALIA CRUZ MENDEZ. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- De la señora IDALIA CRUZ MENDEZ, la propiedad por prescripción positiva respecto del lote ubicado en el lote de terreno número siete, manzana 483, zona 07, del Ex ejido de Ayotla Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, también conocido como lote siete, manzana 483, zona 07, calle Norte 5, de la colonia San Isidro, del ejido de Ayotla, municipio de Chalco, Estado de México, B).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita por virtud de la usucapión se ha convertido en propietaria del terreno materia de la litis. C).- Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Chalco, México, la cancelación de la inscripción en los libros a su cargo, en el cual aparece el nombre de la demandada y en lo sucesivo aparezca a la actora como propietaria. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Que como se acredita con el certificado de inscripción aparece como propietaria a IDALIA CRUZ MENDEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote ocho, al sureste: 19.00 metros con lote 02, al suroeste: 10.00 metros con calle Norte 05, al noroeste: 19.00 metros con lote 03, con una superficie de ciento noventa metros cuadrados y que lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día veintidos de abril de mil novecientos noventa y dos, además de la siguiente forma, a título de dueña, pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente. Por lo que se ordenó emplazar a IDALIA CRUZ MENDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

400-B1.-13, 22 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RODOLFO ALEJANDRO ORNELAS RAMIREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 04/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y JOSE BALTAZAR ROJAS CORRAL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. demanda la propiedad que por usucapición a operado a su favor, respecto del lote de terreno número cuarenta y nueve (49) de la manzana nueve (09) de Calzada de las Palomas, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que exhibe como fundatorio de su acción, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida ochenta y siete (87), volumen ciento tres (103), libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a su favor. B).- Del señor JOSE BALTAZAR ROJAS CORRAL, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), respecto del inmueble antes referido, documento mediante el cual se le puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a su favor en forma positiva. C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se le declare legítimo propietario del inmueble que pretende usucapir, mismo que posee y se proceda a su inscripción total en sus libros a su cargo de la sentencia a su favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar al codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación, del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA.

En el expediente número 151/2008, se encuentra radicado ante este Juzgado, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DE JESUS VANEGAS HERNANDEZ, en contra de SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA, en donde la actora demanda la disolución del vínculo matrimonial con el demandado y el pago de gastos y costas judiciales, basada

en los siguientes hechos: 1.- Haber contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. 2.- Haber establecido su domicilio conyugal en calle Alzate número ocho, Colonia Centro, Chalco, Estado de México. 3.- En fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, decidieron separarse. 4.- En esa fecha el demandado se separó del domicilio conyugal, por lo que la Jueza en auto de fecha veinticinco de marzo acordó: Regístrese y fórmese expediente.-Se tiene por presentada a MARIA DE JESUS VANEGAS HERNANDEZ, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario contra SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA, por tanto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.134, 2.136, 2.138, 2.140 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como por los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, se admite la presente demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia y toda vez que el ocupante manifiesta que ignora el domicilio actual del demandado, en consecuencia la suscrita considera necesario las siguientes medidas: gírense oficios al comandante de la Policía Ministerial de Investigaciones de Chalco, México, y al Director de Seguridad Pública Municipal de Chalco, Estado de México, para que ordenen a quienes corresponda procedan a efectuar la localización y paradero del demandado. En auto de fecha catorce de mayo del dos mil ocho la Jueza acordó, a sus autos el escrito presentado por MARIA DE JESUS VANEGAS HERNANDEZ, como lo solicita y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero del demandado en el cual pueda ser emplazado a juicio, a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.165, 1.167 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a SERGIO ALEJANDRO COLORADO HUESCA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

Dado en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente, marcado con el número 112/07, promovido por sucesión a bienes de ONESIMO GARCIA MALDONADO, demanda en la vía ordinaria civil a "DOLMEN, ESPACIOS HABITACIONALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones: 1.- De DOLMEN, ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V.- La rescisión del convenio modificatorio al primer convenio modificatorio al contrato de compraventa de terreno de fecha 19 de febrero del 2004; contrato de cesión de derechos onerosa sobre un inmueble. Su rescisión por incumplimiento de la obligación de pago, debe registrarse por los parámetros establecidos para la rescisión de la compraventa (legislación del Estado de México). Una cesión de derechos pueda asumir forma

de compraventa, de permuta o de donación, según lo que se transmita, ya sea gratuita u onerosamente; entonces, si toda cesión es una manera de transferir la titularizada de esos derechos, del mismo modo que se traslada la propiedad de las cosas corporales, en ello por eso deben observarse de las reglas particulares del acto jurídico que corresponda. Ante tal perspectiva, si lo pedido consiste en la cesión onerosa de derechos de un inmueble, en razón de no haberse cumplido con la obligación de pago o, dicho en otras palabras, porque se incurra en mora por el cesionario, es patente e indiscutible que dicha acción debe de encausarse bajo los lineamientos jurídicos, establecidos para la rescisión de un contrato de compraventa, a fin de determinar el incumplimiento o la falta de pago, ya que se trata de una verdadera transmisión de derechos, precisamente, atento que el numeral 2102 del anterior y aplicable Código para el Estado de México, estatuye que habrá compraventa cuando alguien se obliga a transferir la propiedad de una cosa o derecho y otro a su vez se compromete a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. B.- Como consecuencia de la prestación anterior entrega material y física libre de todo gravamen de los doce lotes de terreno consignados en el basal de este juicio y que derivan de la cesión a favor del actor en fecha 23 de junio de 1997 identificadas con los números 6, 7, 8, 9, 19, 23, 26, 32, 41, 45, 46 y 50 con las medidas y colindancias indicadas en dicho documento, con sus frutos y accesorios. C.- El pago de los perjuicios que se han ocasionado por el incumplimiento de la demanda en este asunto, ello a partir de que debió haber cumplido su obligación de pago a favor del autor de la sucesión en fecha 31 de agosto del 2005 sobre la cantidad de \$1,510,474.91 pesos cantidad que sirviera como base en el documento sobre el cual se puede su rescisión computarse sobre el interés legal que determine el Banco de México en forma mensual a razón de costo porcentual promedio. D.- El pago de los gastos, costas y honorarios profesionales que se generen directa o indirectamente por la tramitación del asunto que ahora se litiga, y que deriva del incumplimiento a cargo de la demanda en este asunto. 2.- DE ALBERTO MUCIÑO ESCALONA. A.- El otorgamiento y firma de escritura pública del documento de fecha 23 de junio de 1997 celebrado entre el actor y este demandado. B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega material y física, libre de todo gravamen de los doce lotes consignados en el basal de este juicio y que derivan de la cesión a favor del actor en fecha 23 de junio de 1997, identificados con los números 6, 7, 8, 9, 19, 23, 26, 32, 41, 45, 46 y 50 con las medidas y colindancias indicadas en dicho documento, con sus frutos y accesorios. C.- El pago de los gastos, costas y honorarios profesionales que se generen directa e indirectamente por la tramitación del asunto que ahora se litiga, y que deriva del incumplimiento a cargo de la demanda en este asunto. Fundada la presente demanda los siguientes antecedentes y hechos que sustentan y fundan la acción que ahora se ejercita. a.- El autor de la sucesión en fecha 23 de junio de 1997 celebró con el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA sesión de derechos sobre diversos lotes identificados cada uno con el siguiente número y su correspondiente superficie:

| LOTE | SUPERFICIE |
|------|---------------|
| 6 | 160.00 metros |
| 7 | 160.00 metros |
| 8 | 160.00 metros |
| 9 | 160.00 metros |
| 19 | 142.00 metros |
| 23 | 167.91 metros |
| 26 | 160.00 metros |

| | |
|----|---------------|
| 32 | 154.53 metros |
| 41 | 143.93 metros |
| 45 | 134.72 metros |
| 46 | 133.55 metros |
| 50 | 180.00 metros |

SUPERFICIE TOTAL: 1,856.64 metros cuadrados. La cantidad antes descrita estaba como se ha indicado compuesta por diversos lotes que se generaron de una superficie mayor de aproximadamente 33,080 metros cuadrados ubicados en la Avenida 5 de Mayo sin número en Santa María Nativitas, Calimaya, Estado de México. Siendo que cuando se celebró dicho acto jurídico, el cedente en aquella época ALBERTO MUCIÑO ESCALONA. Acudió a dicha convención acreditando su legal derecho de propiedad en términos del instrumento jurídico denominado inmatriculación administrativa de fecha 30 de marzo de año 1993, inscrita bajo el número 452-267 a fojas 83, volumen XVIII, libro primero, sección primera de fecha 02 de abril de 1993 en el Registro Público de Tenango del Valle Estado de México, lo anterior lo acredito en términos del documento que se exhibe y anexa a este escrito en su calidad de prueba a fin de acreditar de donde emana mi legal derecho y que fuera el antecedente al basal que ahora se rescinde. B.- Así las cosas fue que en fecha 22 de julio del año 2003, el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, acudió a diversa convención de compra venta con la empresa denominada, DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V. A través de MIGUEL ARIAS PEÑA, en su calidad de administrador unico de la moral antes indicada, que en cuyo caso, dicho documento de compra venta tuvo por objeto enajenar a favor de la moral (ahora demandada) 32 lotes ubicados dentro del predio mayor sobre el cual el actor de este Juicio oportunamente había adquirido 12 lotes de terreno. Dentro del acto jurídico que se indica dentro de este apartado, lo fue que la moral denominada DOLMEN se obligó a cubrir a favor de señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA la cantidad de \$5,316,894.40 pesos en concepto de contraprestación por la celebración de dicho acto. Así las cosas que dentro del acto jurídico materia de este apartado se señaló en su cláusula marcada como SEGUNDA, que supuestamente el vendedor había recibido la cantidad de \$5,316,894.40 pesos anterior a la celebración he dicho acto jurídico (siendo el incierto por los siguientes antecedentes). c.- Así mismo sirve de antecedente que en la fecha 21 de julio del 2003 día antes de la celebración del calo jurídico indicado en el inciso que antecede, se celebró ADENDUM al contrato de compra venta de fecha 22 de julio del 2003, dentro de dicho acto jurídico lo que en la especie se actualizó en vía de adhesión lo fue que en su cláusula segunda se señaló textualmente lo siguiente: "...SEGUNDA.-EN VISTA DE QUE EL PRECIO PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NO HA SIDO REAL Y EFECTIVAMENTE PAGADO POR LA COMPRADORA, ESTA ULTIMA SE OBLIGA A ENTREGAR EN LA FECHA QUE SE FIRME LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE A LOS VENDEDORES UN PAGARE CON VENCIMIENTO A DIECIOCHO MESES NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DEFINITIVA COMO GARANTIA DEL PAGO DEL PRECIO REAL MISMO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE ADEMÁS LA COMPRADORA SE OBLIGA A ANEXAR AL PAGARE ANTES MENCIONADO, EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. DICHO PAGARE NO PODRA SER CEDIDO, NI ENDOSADO DE FORMA ALGUNA A PERSONA DIFERENTE, SEA FISICA O MORAL, POR LO QUE LOS PROPIETARIOS ACEPTAN SER DEPOSITARIOS DEL MISMO, SABEDORES DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES..." Así las cosas lo es que como se desprende de dicho acto jurídico de esta fecha 21 de julio del 2003 sirve de base y de sustento al del 22 de

julio del mismo año, consecuentemente al existir un acuerdo de voluntades que lo fueron la ahora demandada y el diverso señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, debemos estar a la misma voluntad, lo que se genere en esos actos jurídicos y que firmen de sustento al basal de este juicio. D.- Es importante señalar que una vez sucedido lo antes consignado, fue que el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, indicó al autor de la sucesión la posibilidad de vender los lotes de terreno que anteriormente se habían enajenado a favor del autor de la sucesión, hecho que fue en reuniones sostenidas con la demanda, que se llegó a un acuerdo, mismo que quedó consignado en el documento de fecha 17 de diciembre del 2003, que en cuyo caso tuvo por objeto modificar el contrato de compra venta del terreno de fecha 22 de julio del año 2003 celebrado entre la ahora demanda y el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA. Dentro de dicho acto jurídico se señaló dentro de su cuerpo en su declaración marcada como SEXTA, lo siguiente en lo que interesa a esta demanda: "SEXTA... EL DIA 23 DE JUNIO DE 1997, CEDIO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE VEINTIOCHO LOTES DE TERRENO A LOS SEÑORES ONESIMO GARCIA MALDONADO Y CONSTRUCTORA ZUMIKON S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ING. JUVENAL MELENDEZ ARRIAGA. DICHS LOTES SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS EN EL PREDIO (DE AQUI EN ADELANTE PREDIO HABITACIONAL) UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO S/N EN SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO. MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33,080 00 M2..." En aquella convención como se ha indicado comparecieron el autor de la sucesión con la calidad de propietario de los lotes de terreno (12) que adquiriera del señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, indicado entre otras cosas que dichos lotes que adquiere en 1997 no los había enajenado en forma alguna a ninguna persona. Dentro del acto material de este apartado lo fue que dentro de la cláusula marcada como QUINTA se consignó que el actor en este Juicio renunciaba de manera expresa a los derechos adquiridos y que derivan de la sesión que le hicieron el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA en 23 de junio del año 1997, es decir se le daban a favor de la hoy demandada los doce lotes de terrenos que en su oportunidad le fueron enajenados a favor del autor de la sucesión por el señor MUCIÑO ESCALONA ello queda acreditado del propio texto de la cláusula marcada como QUINTA del acto que se refiere en este apartado. Así mismo dentro del cuerpo de aquel acto jurídico se señaló en la cláusula marcada como SEXTA, que la demanda DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES, en contraprestación por la renuncia o venta a favor de la demandada debería de pagar la cantidad de \$1,589,973.59 pesos, según consta del contenido de la cláusula marcada como SEXTA, de donde la demandada reconoció deber y adeudar al autor de la sucesión, constatándose que en dicho acto jurídico quedó inmerso un pagaré número OGM2005/06/30 por la cantidad señalada en este párrafo misma que no fuere pagada al autor de la sucesión, e.- La personalidad de la suscrita se acredita en términos del contenido de la sentencia interlocutoria de fecha siete de febrero del año dos mil seis, dentro del expediente 1319/2005 radicado en el Juzgado Quinto en materia familiar con residencia en Toluca, México, en donde emana en su resolutivo SEGUNDO, que la suscrita MA. GUADALUPE GONZALEZ MENDOZA, fue nombrada como albacea de dicha sucesión, lo que genera la certeza de acudir a esta instancia debidamente legitimada para ejercitar la acción que corresponde. HECHOS: 1.- En fecha 19 de febrero de 2004 en autor de la sucesión celebró convenio modificatorio al primer Convenio modificado al contrato de compraventa de terreno de fecha 22 de julio de 2003 celebrado entre la hoy demandada y este actor, ingresando a dicha convención como principales contratantes el señor ALBERTO MUCIÑO ESCALONA en la calidad de representante legal de los diversos señores MA. DE ROCIO, LUCIA VIRGINIA, JORGE ESTEBAN, MARTHA DIANA, FROYLAN ARTURO Y ADRIANA MARIA DEL CONSUELO, todos ellos de apellidos MUCIÑO ESCALONA, así mismo concurrió la empresa CONSTRUCTORA ZUMIKON S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal. 2.-

Dentro del documento materia de este juicio, se señaló en su cláusula cuarta que el autor de la sucesión de ONESIMO GARCIA MALDONADO y la demandada en este asunto, aceptaban modificar las cláusulas quinta a la octava del anterior documento. Y que nos hemos referido en este escrito en este capítulo de antecedentes y que fuere celebrado el 17 de diciembre del 2003. 3.- Dentro de las modificaciones que se hicieron y que son materia de esta demanda se señaló que el actor en juicio ONESIMO GARCIA MALDONADO, renunciaba de manera expresa a los derechos adquiridos en la carta cesión de derechos que celebró con el señor MUCIÑO MALDONADO en fecha 23 de junio de 1997, sin reservarse derecho alguno en contra de los vendedores es decir en contra del señor MUCIÑO MALDONADO en la calidad que acudió a dicha cesión, ya que la demandada en este asunto (DOLMEN) habría de cubrir el precio y adquirir dichos derechos a su favor. 4.- Como contraprestación a la obligación de renunciar por parte del autor de la sucesión, la Empresa DOLMEN habría de cubrir al autor de la misma sucesión una cantidad igual a la de \$1,510,474.91 pesos, cantidad que serviría para cubrir el traspaso o venta que hacia en ese instante el autor de la sucesión a favor de la empresa DOLMEN, ello queda acreditado como se ha señalado según el propio texto del basal de este juicio, y que me permito señalar: "...SEXTA - COMO CONTRAPRESTACION POR LA RENUNCIA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, DOLMEN ESPACIOS HABITACIONALES S.A. DE C.V., COMO LA COMPRADORA, RECONOCE DEBERLE AL CEDENTE LA CANTIDAD DE \$1,510,479.91 PESOS (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) POR CONCEPTO DE TRASPASO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS SEGUN CARTA DE CESION DE DERECHOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1997. EN VISTA DE QUE EL PRECIO ANTES MENCIONADO NO HA SIDO REAL Y EFECTIVAMENTE PAGADO POR LA COMPRADORA, ESTA ULTIMA SEMANA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UN PAGARE POR LA CANTIDAD Y FECHA DE VENCIMIENTO QUE ENSEGUIDA SE INDICAN:

| PAGARE | FECHA VENCIMIENTO | IMPORTE |
|---------------|----------------------|--------------------|
| OGM2005/08/31 | 31 DE AGOSTO DE 2005 | \$1,510,474.91..." |

Hecho lo anterior y que quedare consignado dentro del último párrafo de la cláusula SEXTA la generación de un documento de los denominados pagares, (que si bien es cierto no reúne las características del mismo, también lo es que no está demandado en pago y cumplimiento del mismo, que en todo caso la prestación principal es la definida en el capítulo correspondiente) mismo que quedó inmerso dentro del propio contrato según puede observarse del contenido del último párrafo que a la letra dice: "...EL PAGARE ARRIBA SEÑALADO NO PODRA SER CEDIDO, NI ENDOSADO EN LA FORMA ALGUNA..." Una vez ello y ante la obligación a su cargo del actor en este juicio de no circular en forma alguna dicho documento inmerso en el basal de este juicio, fue que como se desprende de la misma literalidad del acto, que la fecha de pago a favor del autor de la sucesión era el 31 de agosto del 2005, sin que de forma alguna se haya cumplido con dicha obligación a cargo de la demanda. 5.- Del mismo modo se señaló en la cláusula séptima del basal, que la demanda para el caso de que tuviere dinero antes de la fecha de vencimiento se obligaba a enterarlos a favor del autor de la sucesión siempre y cuando se fueren vendidos las casas que dice iba a construir en el predio que se le enajenaba, obligándose del mismo modo a enterar dichas cantidades dentro de las 72 horas de su recepción a favor del autor de la sucesión, sin que haya hecho de forma alguna el pago parcial o pagos parciales correspondientes, entendiéndose por tal que no existió ninguna venta de casas antes de la fecha de vencimiento del documento inmerso dentro del basal de este Juicio. 6.- Es preciso señalar que para que tuviere efecto jurídico pleno el basal de este juicio, se consignó en la cláusula marcada como QUINTA que obra posterior a la OCTAVA que fue cancelada, que para que tuviere la obligatoriedad y eficacia de este acto, era y resultaba necesario que todos los intervinientes en el mismo signaran dicho

documento, lo que en la especie así se actualizó, siendo que dicho acto fue firmado por los que en el intervinieron dándole fuerza legal al mismo. 7.- Es importante hacer notar a este Tribunal que la demandada principal DOLMEN, dentro de dicho predio inició las gestiones correspondientes una vez que fuere recibido de su parte el predio matena del basal, actor que se hicieron consistir en iniciar la apertura de los trámites correspondientes para gestionar los permisos de lotificación y sobre todo la comercialización de dichos predios lotificados, para lo cual se denominaría al conjunto habitacional que pretendiere edificar el de LOMAS DE VISTA HERMOSA, mismo conjunto habitacional que inició en su comercialización. Entre los diversos actos que generó en vía de comercialización lo fue el de elaborar trípticos gráficos de donde se desprende que habría de construir dos tipos de casas que una sería la del modelo Miraflores y otra la de Miramar, según puede desprenderse del documento que en este acto me permito exhibir para que surta los efectos de prueba a favor de esta actora. 8.- Ante el incumplimiento en que incurrió la demanda en este asunto, fue que el autor de la sucesión de a través de la suscrita ocurre a la potestad indicada en la cláusula marcada como SEXTA que puede verse en la última foja que la letra dice: "... SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES OCASIONARA QUE LA PARTE AFECTADA POR EL INCUMPLIMIENTO PUEDAN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, SI ASI ES SU VOLUNTAD..." De lo anterior se desprende que la potestad por la cual esta sucesión ocurre es la rescindir el acto jurídico basal por el incumplimiento al pago de las obligaciones cargo de la demandada, y a favor del autor de la sucesión. Se ordenó el emplazamiento para ALBERTO MUCIÑO ESCALONA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica. 1805.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FRANCISCA DIONICIO PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 385/2008, relativo al juicio ordinario civil, JOSE RAFAEL ANGEL DE LOS SANTOS DE LA CRUZ, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 7, manzana 990, lote 10, zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 m con lote 11; al sureste: 10.00 m con lote 6; al suroeste: 19.00 m con lote 9; al noroeste: 10.00 m con calle Hermanos Aquiles Serdán, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 7 de agosto de 1995, celebró contrato privado de compra venta con la señora FRANCISCA DIONISIO PEREZ, respecto del inmueble antes descrito, mediante el cual me acreditó su propiedad con la escritura pública de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, volumen especial mil quinientos treinta y siete, ante la fe del Notario Público número 18 de la ciudad de Toluca, Estado de México, el cual refiere en esta únicamente en uno de sus colindantes la calle Hermanos Aquiles Serdán y no refiere la calle Poniente 7, por lo que comento que cuando la demandada

adquirió el inmueble en el año de mil novecientos setenta y nueve, la calle tenía la denominación de calle Hermanos Aquiles Serdán y que esos terrenos pertenecían al municipio de Chalco, Estado de México, porque ella y sus vecinos acudían a realizar pagos administrativos al municipio de Chalco, Estado de México, asimismo en fecha 10 de marzo del 2008 presento un escrito ante el Arquitecto RAMON MONTALVO HERNANDEZ, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, solicitando se me informara si dicho bien inmueble se encuentra ubicado en calle Poniente 7, manzana 990, lote 10, zona 12, Colonia Alfredo del Mazo, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y en particular si la calle Poniente 7 es la misma que la calle Hermanos Aquiles Serdán, dándome contestación mediante oficio DU/AT/OF/103/2008 de fecha trece de marzo del dos mil ocho, donde me informo que la calle se llamaba anteriormente como Hermanos Aquiles Serdán tal y como se maneja en la escritura pública del bien en mención, así como el certificado de inscripción. 2.- Es el caso que al celebrar contrato privado de compra venta la demandada lo puso en posesión física y jurídica del terreno, posesión que la calle se ejercitaba en concepto de propietario, en donde ha construido su casa habitación que habita con su familia, de manera continua e ininterrumpidamente, de manera pública, ante la vista de todo el mundo, no teniendo problemas de ningún tipo. 3.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de FRANCISCA DIONICIO PEREZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 4.- Desde el día siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco ha venido conservando y ejercitando todos los actos de dominio como propietario, ya que lo adquirió a través del contrato que celebró con la demandada, entrando a poseerlo desde el momento de celebrar dicho contrato. 5.- Por las razones expuestas es por lo que a fin de que por sentencia definitiva se declara que ha operado a su favor la figura jurídica de usucapión, que se ha convertido en propietario y que la sentencia firme que se dicte le sirva como título de propiedad y ésta sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica. 454-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**JOSE JUAN VADILLO VADILLO.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA LOPEZ CORONA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 203/2008, las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en vivienda 14-A, lote 8, izquierda, manzana 23, régimen 6, del Fraccionamiento Jardines de San Gabriel en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de JOSE JUAN VADILLO VADILLO, ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, antes (Registro Público

de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México), bajo la partida número 218, volumen 1061, libro primero, sección primera, de fecha 18 de diciembre de 1991; C) La inscripción del inmueble a favor de NORMA ANGELICA LOPEZ CORONA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio); D) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
455-B1.-22 mayo. 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 1323/07.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO
ACTORA: MARIO ROCHA CARAPIA
C. SONIA PEREZ SANCHEZ.

El actor MARIO ROCHA CARAPIA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a la demandada; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio actual del demandado, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

456-B1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 406/2007.
VERONICA MENDEZ ORTIZ.

JESUS MANUEL VALENCIA AGUIRRE, quien promueve por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil cumplimiento de contrato de prestación de servicios profesionales

en contra de VERONICA MENDEZ ORTIZ Y OTROS. Manifestando que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil dos, celebre entre el suscrito y los C.C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, VERONICA MENDEZ ORTIZ Y MANUEL ZARATE SANCHEZ, en relación a los juicios civiles los cuales se encuentran ventilados en los Juzgados Segundo Civil de Primera Instancia y en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, ambos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los números 163/02 y 168/03, así como el juicio penal en cual se ventilo en el Juzgado Segundo Penal, con residencia en Chiconautla, Estado de México, bajo el número de expediente 191/02, hecho que fue presenciado por los C.C. ARTURO NAVARRETE HERNANDEZ, IVONNE AVILA URREA Y ANA LIRA FLORES. Como consecuencia lógica jurídica de la prestación inmediata anterior el pago de la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios mismos que se pactaron en la cláusula tercera del contrato base de la acción.-Ignorándose el domicilio de la demandada VERONICA MENDEZ ORTIZ, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, asimismo fijese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

457-B1.-22 mayo. 2 y 11 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
CARLOS GARCIA GUTIERREZ.

El actor SOCORRO FRANCO BUSTAMANTE, interpuso demanda en el expediente 156/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por SOCORRO FRANCO BUSTAMANTE en contra de CARLOS GARCIA GUTIERREZ, haciendo referencia que con fecha ocho de febrero de dos mil ocho, le reclamó las siguientes prestaciones: a) La disolución de vínculo matrimonial que los une en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c) La guardia y custodia provisional de sus menores hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN Y GUADALUPE MARLENE todas de apellidos GARCIA FRANCO, d) El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijas, e) El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora, f) El pago de gastos y costas que se causen hasta la total solución del presente juicio. Y fundando la demanda en los siguientes hechos: que con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon a tres hijas JOCELYN ARELY, DIANA KAREN Y GUADALUPE MARLENE todas de apellidos GARCIA FRANCO, establecieron su domicilio conyugal en Bosque de Cafetos número sesenta y nueve, Colonia Jardines de Morelos, Sección Bosques, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en fecha veintidós de julio de dos mil cinco el demandado abandonó el hogar conyugal y desde esa fecha no hacen vida en común pero el tres de febrero de dos mil seis fue el último día que la demandada vio al demandado, por lo

que al ignorarse su domicilio actual se ordena la publicación de edictos a efecto de emplazar a CARLOS GARCIA GUTIERREZ, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial

Ecatepec de Morelos, México, 28 de abril de 2008.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

458-B1 -22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VILLEGAS ZAGAHON MARIA Y VARGAS GARCIA YOLANDA.

En autos del expediente 847/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL CONSUELO PEREDA ZAPATA en contra de VILLEGAS ZAGAHON MARIA, VARGAS GARCIA YOLANDA, LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL Y OTROS, la actora demanda de declaración de propiedad por usucapación respecto de la casa ubicada en el número 13 (trece) "B", del conjunto en condominio número "2" (dos) "B", de la calle Cerrada Edward Saik, en la Colonia Santa María Magdalena, municipio de Coacalco, México, mismo que tiene una superficie de 73.16 (setenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias casa número 13 (trece) "B", indiviso unidad 0.5 indiviso conjunto 0.025 área construida P.B. 35.23 m2 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros), área construida P.B. 35.23 m2 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros), área construida P.A. 37.93 m2 (treinta y siete metros con noventa y tres centímetros), área construida total 73.16 m2 (setenta y tres metros con dieciséis centímetros cuadrados), área de patio de servicio 3.51 m2 (tres metros con cincuenta y un centímetros cuadrados), área privativa P.B. 38.74 (treinta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros), inmueble que consta de estancia comedor, cocina, patio de servicio, toilet en planta baja, dos recámaras, baño y alcoba en planta alta, superficie construida en planta baja treinta y cinco metros, veintitrés decímetros cuadrados, superficie construida en planta alta treinta y siete metros, noventa y tres decímetros cuadrados, superficie total construida setenta y tres metros, dieciséis decímetros cuadrados, superficie del patio de servicio, tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados, superficie privativa planta baja treinta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, planta baja al sur en 1.20 (un metro veinte centímetros) con área común abierta; al sur en 3.75 (tres metros con setenta y cinco centímetros) con área común abierta, al poniente en 5.95 (cinco metros con noventa y cinco centímetros) con área común abierta, al norte en 1.80 (un metro con ochenta centímetros) con su patio, al poniente 1.95 (un metro con noventa y cinco centímetros) con su patio, al norte: 3.15 tres metros quince centímetros) con casa 20, al oriente 8.10 (ocho metros con diez centímetros) con casa 14, arriba 35.23 m2 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros) con su planta alta, abajo en

35.23 (treinta y cinco metros con veintitrés centímetros) con el terreno, planta alta al sur en 4.95 (cuatro metros noventa y cinco centímetros) con área común abierta, al poniente: en 6.55 (seis metros cincuenta y cinco centímetros) con área común abierta, al norte: en 1.80 (un metro ochenta centímetros) con su patio, al poniente: en 1.95 (un metro noventa y cinco centímetros) con su patio, al norte 3.15 (tres metros quince centímetros) con casa 20, al oriente en 8.50 (ocho metros cincuenta centímetros) con casa 14, arriba en 37.93 m2 (treinta y siete metros noventa y tres centímetros cuadrados) con azotea, abajo en 35.23 m2 (treinta y cinco metros veintitrés centímetros cuadrados) y en 2.31 m2 (dos metros treinta y un centímetros cuadrados) con área común abierta, patio de servicio al sur en 1.80 (un metro con ochenta centímetros) con su casa, al poniente en 1.95 (un metro con noventa y cinco centímetros) con su casa, al norte con 1.80 (un metro ochenta centímetros) con patio 20, y al oriente en 1.95 (un metro noventa y cinco centímetros) con su casa, inmueble que presenta los siguientes datos registrales partida 765, volumen 1216, libro 1º, sección 1era, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) a favor de YOLANDA VARGAS GARCIA, lo anterior en razón de los siguientes hechos, la actora argumenta que en fecha 13 (trece) de diciembre del año dos mil (2000) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo del presente juicio, con la señora VILLEGAS ZAGAHON MARIA, ante la fe del Notario Público 124 del Estado de México, estableciéndose como precio de la operación la cantidad de \$ 120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS) siendo testigos de tal contrato los señores DANIEL ROSETE SANCHEZ y la señora MARIBEL LIBORIO GILES, argumentando la parte actora que desde esa fecha ha venido poseyendo tal inmueble a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que la jueza acuerda emplazar a los demandados: VILLEGAS MARIA Y VARGAS GARCIA YOLANDA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquin Trejo.-Rúbrica.

1806 -22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. VICTOR MOLINA CHIMAL.

En el expediente marcado con el número 554/2006, la señora SUSANA LOPEZ RIVERA, promovió en este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, a fin de que sea nombrada su representante, y en auto de fecha once de octubre de dos mil siete, se ordenó citarlo por medio de edictos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.2, 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 4.348 del Código Civil, ambos del Estado de México, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga con la tramitación del mismo, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial.

Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, contrajo matrimonio civil con el señor VICTOR MOLINA CHIMAL, bajo el régimen de sociedad conyugal, en México.

Distrito Federal, como lo acredita con la copia certificada del acta relativa que acompaña, procreando durante dicha unión a cuatro hijos de nombres VICTOR DAVID, VALENTIN, ADRIANA SUSANA Y VALERIA PAULINA, todos de apellidos MOLINA LOPEZ, como lo acredita con las copias certificadas de sus actas respectivas, estableciendo su domicilio en calle Encino, lote 14, manzana 4, Colonia El Oliva, Código Postal 52789, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, manifestando que su mencionado cónyuge sufre de lagunas mentales, estando bajo tratamiento médico, pues de lo contrario le dan convulsiones, señalando que a pesar de la vigilancia, en varias ocasiones se había salido del domicilio donde habitaban y que le da por andar vagando por las calles cercanas, pero que siempre se habían dado cuenta o bien alguna otra persona, lo seguía y lo regresaba a la casa, indicando que el trece de enero de dos mil uno, aproximadamente a las 07:30 horas, su mencionado esposo, salió del domicilio, por lo que la solicitante y sus familiares empezaron a buscarlo por las calles cercanas y notando que no se encontraba y hasta la fecha no ha regresado; el día trece de enero del año dos mil uno acudió a CAPEA, a efecto de levantar un acta por la desaparición de su cónyuge iniciándose la Averiguación Previa número CAPEA/0034/01-01, empezando los trámites de localización, ante albergues, Cruz Roja Mexicana de Polanco, Tlalnepantla, y Naucalpan, en Agencias del Ministerio Público, Locatel, y diversos hospitales públicos, con resultados todos negativos, como se acredita con la copia certificada de la citada averiguación, que se anexa como fundamento de lo solicitado, que en fecha dieciséis de enero del año dos mil uno, llamaron a su domicilio para informar a uno de sus cuñados que habían visto a su esposo en los alrededores del Castillo de Chapultepec, por lo que en compañía de familiares, amigos así como del personal de CAPEA, se dieron a la tarea de buscarlo, siendo imposible dicha localización; reiterando que fue la última vez que tuvo noticias de su cónyuge, ahora ausente.

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación y apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a 15 de mayo de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PATRICIA DE LA PAZ VENTURA MARTINEZ.

El señor VICENTE RAMIREZ MORENO, en el expediente radicado en este juzgado con el número 116/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, solicita se le nombre depositario sobre bienes de persona ausente, fundándose para ello en los hechos que narra:

1.- En fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro contrajeron matrimonio civil.-

2.- De la unión conyugal procrearon a un hijo de nombre JESUS VICENTE RAMIREZ VENTURA y reconoció a otro hijo de nombre VICTOR MANUEL RAMIREZ VENTURA, quienes cuentan con doce y veintidós años respectivamente.

3.- En fecha diecisiete de enero del año próximo pasado siendo las veintidós horas llegó al domicilio conyugal el hoy promovente percatándose por dicho de sus familiares que no se encontraba la hoy desaparecida en su casa, dándose a la tarea de buscarla, yendo para ello a la agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, a denunciar tales hechos, acudiendo también al departamento de atención a personas abandonadas, extraviadas y ausentes, en el cual se difundió el aviso de búsqueda y localización de la ausente en el presente procedimiento.

4.- En fecha dos de marzo del año dos mil siete envió el accionante una carta al LICENCIADO FELIPE CALDERON HINOJOSA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando su apoyo para la localización de su cónyuge desaparecida.

5.- En respuesta a la carta antes referida girando instrucciones a la Procuraduría General de la República para que brindara instrucciones en cuanto a la búsqueda y localización de su cónyuge desaparecida.

6.- Los bienes que adquirió la hoy desaparecida son un refrigerador marca LG, una lavadora Easy, dos televisores de 27" cada una, una alacena de madera, una computadora y una impresora.

Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, se ordenó notificarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al procedimiento y señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones.

Se expide el presente edicto el día catorce de marzo del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

594-A1.-22 mayo, 2 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 357/2008, relativo al procedimientos judiciales no contenciosos de información de dominio, promovido por AARON VICENTE BERROCAL NAVARRO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cristóbal Colón número seis, en el municipio de Texcalyacac, del distrito judicial de Tenango del Valle, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.40 metros con Silvana Flores Rosas, al sur: 7.40 metros colinda con calle Cristóbal Colón, al oriente: 10.00 metros colinda con Silvana Flores Rosas, al poniente: 10.00 metros colinda con Carlos Moreno Núñez, con una superficie total de 74.00 metros cuadrados.

El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Maria de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1872.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MARIA ELENA CAMBRON MUÑOZ Y ROGELIO GONZALEZ CASTILLO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por ORTIZ CASTAÑARES ESTEBAN, en contra de MARIA ELENA CAMBRON MUÑOZ Y ROGELIO GONZALEZ CASTILLO, bajo el número de expediente 1208/07, el C. Juez dictó los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a once de abril del año dos mil siete.

En los términos del escrito de cuenta que formula ESTEBAN ORTIZ CASTAÑARES, a quien se le tiene demandando en la vía especial hipotecaria de MARIA ELENA CAMBRON MUÑOZ Y ROGELIO GONZALEZ CASTILLO, las prestaciones que enuncia y detalla en su escrito inicial de demanda por lo que con las copias simples debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de 9 nueve días, produzca su contestación.

México, Distrito Federal, a 24 veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal y como lo solicita y tomando en consideración de que no fue posible localizar a la parte demandada es procedente emplazar a la demandada en los términos ordenados en proveído del once de abril del dos mil siete por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, y en el periódico local denominado "La Crónica de Hoy", a fin de que comparezcan en el local de este Juzgado, ubicado en Jaime E. Sullivan número 133, quinto piso, Colonia San Rafael, C.P. 06470, delegación Cuauhtémoc de esta Capital, dentro de un término de quince días, contados al día siguiente de la última publicación para que recoja las copias simples de traslado debidamente selladas rubricadas y cotejadas mismas que quedan a su disposición ante la secretaría de Acuerdos B de este H. Juzgado y produzca su contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de nueve días.

Y de que edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a de febrero de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo de Paz Civil del D.F., Lic. Jose Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

622-A1 -28 mayo, 2 y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 444/2008, MIGUEL GILDARDO SAN JUAN SUAREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio, respecto de la fracción de terreno sin denominación, ubicado en calle Reyna Xochitl número uno, Zoyatzingo, perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie total de 384.56 metros cuadrados (trescientos ochenta y cuatro, punto cincuenta y seis metros cuadrados), mide y linda: norte: 10.00 m con barranca; sur: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo; oriente: 34.44 m con René San Juan Suárez; y poniente: 37.9 m con Rosa Ramos López y Juan Luis García Rivera.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica

480-B1.-28 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 358/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por MARTHA LOURDES ARELLANO NAVA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Maravillas, sin número, paraje denominado La Perla, en el municipio de Texcalyacac, del distrito judicial de Tenango del Valle, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 80.64 ochenta metros sesenta y cuatro centímetros con el señor Juan Martínez, al sur: 37.37 treinta y siete metros treinta y siete centímetros, 30.00 treinta metros, 30.00 treinta metros, 30.00 treinta metros, 38.00 treinta y ocho metros con calle Las Maravillas, al oriente: 115.64 ciento quince metros sesenta y cuatro centímetros con Vicenta Barrera Pulido, y al poniente: 43.13 cuarenta y tres metros trece centímetros, con Constantino Núñez, 69.90 sesenta y nueve metros noventa centímetros con Juan Martínez, con una superficie de 7,142.00 siete mil ciento cuarenta y dos metros, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide en la ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1871.-28 mayo y 2 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 652/195/2005, ALEJANDRA ROSAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela No. 25, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 6.50 m colinda con el C. Angel Ianda Fonseca; al sur: 6.70 m colinda con la calle Isidro Fabela; al oriente: 16.20 m colinda con C. Ricardo Díaz Alvarez; al poniente: 16.20 m colinda con el C. Fabián Castañeda.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 21 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1823.-23, 28 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 1351/82/2008, C. PRISCILA RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en la calle Libertad, Barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.80 m con la calle Libertad; al sur: 7.80 m con servidumbre de paso de 1 m de ancho; al oriente: 30.42 m con Guillermo Zarza; al poniente: 30.42 m con servidumbre de paso de 3.50 m de ancho. Con una superficie aproximada de 237.276 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 998/63/2008, C. MARIA TERESA DIAZ MERIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada s/nombre, en San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Cristian Ortega Valle; al sur: 18.00 m con Benito Becerril Lugo; al oriente: 20.00 m con privada sin nombre; al poniente: 20.00 m con Felipe Guadarrama. Con una superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1212/73/2008, SRA. MARIA CONCEPCION VILCHIS SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno y casa en él construida, ubicado en la Prolongación de González Arratia de esta ciudad comprendido entre las calles de Gómez Farías y Juan Álvarez dicho lote resultó de la subdivisión del Rancho San Sebastián, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.50 m con la señora Concepción Iglesias; al sur: 26.50 m con predio de Francisca López Hernández; al oriente: 10.00 m con calle de González Arratia; al poniente: 10.00 m con predio de Vicente Jiménez. Con una superficie aproximada de 265.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1130/69/2008, C. ANDRES REYES ANZALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Jerónimo Chichahualco, Metepec, México, que mide y linda: al norte: 18.02 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 17.21 m con Mirna Toledo Rosas; al oriente: 18.65 m con servidumbre de paso; al poniente: 17.21 m con Donroteo Pichardo Cortés. Con una superficie aproximada de 315.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1434/84/2008, C. MARIA DEL CARMEN SUSANA CASTILLO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Tejocote sin número, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del municipio de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 26.50 m con el señor Ramón Jacobo; al sur: 26.50 m con la señora Lucero Gabriela López Orozco; al oriente: 4.85 m con el señor Gregorio Soto; al poniente: 4.85 m con la calle El Tejocote. Con una superficie aproximada de 116.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1534/88/2008, C. JULIAN JIMENEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en él construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.73 m con Mercedes González Gómez; al sur: 14.65 m con Laura Bernal Alcántara; al oriente: 6.00 m con privada sin nombre; al poniente: 6.00 m con privada sin nombre. Con una superficie de 87.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 091/133/08, J. CARMEN GREGORIO CAYETANO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la Ranchería de El Morado, del Pueblo de Santa Cruz, situado en el punto denominado "Cruz de Piedra", Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 482.00 metros y colinda con Ismael Medina; al sur: 345.00 metros y colinda con Pioquinto Reyes; al oriente: 419.00 metros colinda con J. Carmen Gregorio Cayetano; al poniente: 451.00 metros y colinda con Tomasa Martínez.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 090/132/08, PASCUAL FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "Puerto del Salitre", ubicado en la Laguna Puerto de la Arena, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros con Justo Flores Santos; al sur: 345.00 metros con Joel Teodoro Enciso; al oriente: 525.00 metros con monte; al poniente: 345.00 metros con Justo Flores Santos. Con una superficie aproximada de: 106,792.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 051/093/08, CASIMIRO BELTRAN CASTAÑO, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco de Asís, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 362.00 metros y colinda con Eugenio Castaño, al sur: 72.00 metros y colinda con Juan González; al oriente: 210.00 metros y colinda con Romulo Salinas; al poniente: 267.00 metros y colinda con Emilio Castaño.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 052/094/08, JUANA ARACELY MENDEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado Rastrojo Largo, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.50 metros con Herminia Hernández, al sur: 30.60 metros con María Guadalupe Hernández; al oriente: 28.00 metros con María Guadalupe Hernández; al poniente: 13.50 metros con Herminia Hernández. Con una superficie aproximada de: 591.24 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 049/091/08, PASCUAL FLORES CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Puerto de la Arena, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.00 metros con Justo Flores Santos; al sur: 76.00 metros con Quintiliano Flores Santos; al este: 85.00 metros con Quintiliano Flores Santos, al oeste: 23.00 metros con Quintiliano Flores Santos. Superficie aproximada de 4,806.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 050/092/08, LAURENTINA ROSALES VALENTIN, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble denominado "El Aguacate", ubicado en la Manzana de el Tamarindo, Localidad de Jalpan, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 180.00 metros, con Eustolio Saavedra Gutiérrez; al sur: 276.00 metros, con Juvenal Saavedra Avila; al oriente: 308.00 metros, con Tomás Hernández Valentín; al poniente: 83.00 metros, con Pablo Ramírez Mendiola. Teniendo una superficie de 44,574.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 046/086/08, JOSE SANTOS JAIMES FARFAN, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros con una brecha como calle para uso común, al sur: 36.00 metros con camino a las Minas, al oriente: 24.50 metros con una entrada para uso común, al poniente: 20.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento. Con una superficie aproximada de: 807.00 metros cuadrados.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 541/146/2008, CATERINE HALL HARTWELL, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "El Mamey", municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 58.00 mts. con Enedina Tecayehuatl Echeverría y Dolores Jurado, al sur: 65.00 mts. con Catherine Harll Hartwell, al oriente: 14.25 metros con callejón, al poniente: 32.05 metros con Enedina Tecayehuatl Echeverría. Superficie aproximada: 1,396.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Exp. 540/145/2008, JUVENALIA SANTOS VICENTE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano ubicado en Calzada de Guadalupe, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 17.00 mts. con

Calzada de Guadalupe, al sur: 15.00 mts. con Bertha Arochi de Ferrón, al oriente: 16.25 metros con Rosario Sesma, al poniente: 23.80 metros con Rosario Sesma. Superficie aproximada: 304.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Exp. 539/144/2008, RICARDO GUERRA VERDUZCO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico ubicado en la calle Lázaro Cárdenas S/N, en San Isidro Amola, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 26.90 mts. con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 20.00 mts. con calle Cintora López, al oriente: 81.00 metros con Luciano Zamora García, al poniente: 63.00 metros con Arq. Ricardo Guerra Verduzco. Superficie aproximada: 1,440.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Exp. 538/143/2008, TELMA VAZQUEZ PACHECO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno con construcción ubicado en el poblado de Tecomatlán, municipio y distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: al norte: 26.45 mts. con Raymundo Millán, al sur: 28.85 mts. con J. Carmen Nápoles, al oriente: 21.65 metros con una zanja, al poniente: 21.60 metros con calle Independencia. Superficie aproximada de: 600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, dieciocho del mes de abril del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 7297/381/2007, C. JOSE JUAN LABRA ROSSANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Santa María Nativitas S/N, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 33.00 mts. con Irma González Portilla, al sur: 30.00 mts. con camino a San Bartolomé Tlaltelulco, al oriente: 129.00 mts. con José Dolores Bernal Mendoza, al poniente: 130.00 mts. con Pablo Toledo y Agustín González Portilla. Con una superficie aproximada de: 4,271.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de marzo del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número: 999/64/2008, C. GUILLERMO ROMERO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Juan Aldama No. 5, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Agustín Romero Medina, al sur: 10.00 mts. con Humberto Romero Medina, al oriente: 25.00 mts. con Adrián Rosas, al poniente: 25.00 mts. con paso de servicio de 3.00 mts. de ancho. Con una superficie de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1º de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 1531/85/2008, C. CECILIA JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.53 m con María del Carmen Pérez Limón, al sur: 18.53 m con Marisol Archila Sierra, al oriente: 5.00 m con privada sin nombre, al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 92.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1532/86/2008, C. SARA ELENA JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.46 m con Laura Bernal Alcántara, al sur: 18.53 m con María del Carmen Pérez Limón, al oriente: 5.22 m con Privada Sin Nombre, al poniente: 5.00 m con Privada Sin Nombre. Con una superficie de: 83.34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1533/87/2008, C. KARINA GALVAN OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec.

municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.54 m con Martín Jiménez González, al sur: 18.54 m con Argelia Benítez Ugarte, al oriente: 5.00 m con privada sin nombre, al poniente: 5.00 m con privada sin nombre. Con una superficie de: 92.70 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 10356/548/2007, SRA. MANUELA GONZALES JIMENES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una casa ubicada en la calle de Juan Ignacio Ramírez número 6, de este pueblo de Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.60 m con Jesús Vargas Morán, al sur: 3.75 m con la calle Juan Ignacio Ramírez, al oriente: 13.20 m con María López, 7.30 m con María López, al poniente: 8.05 m con Jesús Vargas Morán, 12.70 m con Sabino Alegría. Con una superficie aproximada de: 189.69 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 11,381/567/2007, C. LILIA MEDINA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón s/n, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.60 m con la propiedad del Sr. Ernesto Portilla, al sur: 16.00 m con la calle Morelos, al oriente: 58.00 m con la propiedad del Sr. Jorge García Portilla, al poniente: 26.00 m con la carretera Ixtapan - Toluca. Con una superficie de: 417.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 8 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1991/109/2008, PEDRO LOPEZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado el "Capulín" ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez, sin número en la Delegación de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: 128.30 m con Aureliano Betancourt González, al sur: 115.00 m con Reyna Betancourt Desni, al oriente: 39.40 m con el Río Tejalpa, al poniente: 41.80 m con Canal Federal. Con una superficie aproximada de: 4800 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1990/108/2008, REYNA BETANCOURT DESNI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado el "Capulín" ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez sin número de la Delegación de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: 26.80 m linda con Pedro López de la Rosa, al sureste: 33.80 m linda con el Río Tejalpa, al oriente: 107.30 m linda con Paula Desni Salazar, al poniente: 20.20 m linda con Antiguo Camino a Almoloya de Juárez, al suroeste: 126.00 m linda con Othón García. Con una superficie aproximada de: 4,768.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1992/110/2008, RAFAEL PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado el "Capulín" ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez sin número de la Delegación de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al norte: 75.65 m con Pedro López de la Rosa, al oriente: 96.80 m con el Río Tejalpa, al poniente: 112.00 m con Reyna Betancourt Desni. Con una superficie de: 4236.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 10 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1,989/107/2008, VICTOR MANUEL MUNGUÍA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio y casa en el construida, ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.55 m con Francisco Hernández, al sur: 20.60 m con Crecenciano Flores Hernández, al oriente: 5.00 m con Severiano Hernández, al poniente: 5.34 m con privada sin nombre. Con una superficie de: 103 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 2,342/122/2008, ABUNDIO JOAQUIN MARTINEZ GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Venustiano Carranza s/n, en La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec,

(distrito de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Promotora Nevadi Internacional S.A. de C.V., al sur: 25.00 m con calle Venustiano Carranza, al oriente: 155.22 m con Rubén Martínez Guadarrama, al poniente: 156.50 m con Promotora Nevadi Internacional S.A. de C.V. Con una superficie de: 3896.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 2,051/112/2008, GEORGINA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno, ubicado en Héroes del 47 s/n, San Antonio Buenavista, Toluca, México, que mide y linda: al norte: 23.15 m en diagonal colinda con Sr. Alfredo Bautista Hiedra, al sur: 22.93 m en diagonal colinda con calle Héroes del 47, al oriente: 7.35 m colinda con Sr. Alfredo Palma Mejía, al poniente: 10.53 m colinda con Sr. Wenceslao Rodríguez Romero. Con una superficie aproximada de: 205.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 1,537/91/2008, JAVIER LEDEZMA MERELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno, ubicado en la colonia Cristo Rey perteneciente al poblado de Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.88 m linda con Sr. Esteban Martínez, al sur: 6.96 m linda con Prolongación Morelos, al oriente: 12.65 m linda con Sr. Isidro Ledezma, al poniente: 12.25 m linda con Sr. Victor Albarán. Con una superficie de: 86.16 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 11 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente número 4483/264/2007, CENORINA MORAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Arenal" en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 47.60 m con Rosa Rubí, al sur: 51.30 m con Río Geco, al oriente: 65.00 m con Esperanza Ramírez, al poniente: 86.00 m con Eustolia Bernal. Con una superficie de: 3,561.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 7 de abril del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1908/296/08, ALICIA GARCIA LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Zaragoza número cincuenta y uno, en San Vicente Chicoloapan, del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 23.91 m con propiedad privada; al sur: 25.00 m con Eufracia Espinoza Vidal; al oriente: 6.35 m con Cerrada de Calle Zaragoza y Rafael González de la Rosa; al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie de 163.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 14 de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1815.-23, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1905/293/08, ROGELIO VARGAS MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ahuehualco", ubicado en 1ra. Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz número 35, en Acolman, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 28.67 m con José Alberto Lozano Rosas; al sur: 28.93 m con calle 1ª Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: 30.62 m con Francisco Ortega Ortega; al poniente: 30.58 m con Edith Sánchez Vargas. Superficie de 881.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de mayo del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1869.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 76/8/08, NOE VERA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda 2da. Sección, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 465.00 m y linda con Manuel Vilchis Velázquez; al sur: 465.00 m y linda con Florentina Colín Quintero; al oriente: 100.00 m y linda con camino; al poniente: 100.00 m y linda con camino. Superficie aproximada de 46,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1884.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 428/56/08, RAMIRO REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lucas Texcaltitlán, denominado La Cruz, del municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo,

que mide y linda: al norte: 111 m con el Sr. Víctor Garduño Pomposo; al sur: 101 m con el Sr. José Nicolás Reyes Ramírez; al oriente: 105 m con la barranca; al poniente: 105 m con el Sr. Juan Reyes Quintana. Superficie aproximada de 11,080.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de mayo de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1884.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 6598/236/08, JUANA VIRAMONTES MICHUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 39, de la manzana número 38, de la calle Manzano, predio denominado Sin Nombre, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con Rosa Michua Pérez; al suroeste: 10.00 m con Avenida Jardines; al sureste: 20.00 m con calle Manzano; al noroeste: 20.00 m con María Guadalupe Viramontes Michua. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de mayo del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1885.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 6599/237/08, JOSE DE JESUS MARTINEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 5-Bis, de la manzana número 48, de la calle Bambú, predio denominado Sin Nombre, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 6.09 m con calle Bambú; al suroeste: 5.50 m con Miguel Rangel Tinoco; al sureste: 18.28 m con José de Jesús Martínez Rivera; al noroeste: 20.00 m con Edmundo Zamora Martínez y Hermelinda Yescas. Superficie de 111.012 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de mayo del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1885.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 6601/239/08, JOSE DE JESUS MARTINEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 5, de la manzana número 48, de la calle Bambú, predio denominado Sin Nombre, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.13 m con calle Bambú; al suroeste: 14.20 m con Miguel Rangel actualmente Miguel Rangel Tinoco; al sureste: 13.30 m con Juan Martínez actualmente Juan Adolfo Martínez Acosta; al noroeste: 18.28 m con José de Jesús Martínez Rivera. Superficie de 203.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de mayo del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1885.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 6675/240/08, MARIA CONCEPCION CONTRERAS MANDUJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 36-A, de la manzana número 32, de la calle San Mateo, del predio denominado Sin Nombre, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con Bertha Martínez Valerio; al suroeste: 10.00 m con calle San Mateo; al sureste: 10.00 m con María de la Luz Mandujano Morales; al noroeste: 10.00 m con calle Santa Catalina esquina San Mateo. Superficie de 100 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de mayo del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1885.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. Núm. 14474/503/07, MA. MAGDALENA HERNANDEZ ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número lote 1, de la manzana número 58, de la calle Fresno, del predio denominado Sin Nombre, de la Col. Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20 m con Gilberto Ramírez Ramírez; al suroeste: 20 m con Carmen Hernández; al sureste: 5 m con José Antonio Fajardo Barajas; al noroeste: 5 m con calle Fresno. Superficie de 100 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de mayo del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1885.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1262/202/08, IVAN HERRERA ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno denominado "Teipan", ubicado en San Pablo Jolalpan, perteneciente a el municipio de Tepetlaoxtoc, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con Fernando Herrera Escalona; al sur: 9.00 m con calle; al oriente: 19.00 m con Catalina Herrera Escalona; al poniente: 19.00 m con calle. Con una superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1882.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1050/179/08, GRISELDA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Punta la Zanja", Col. Herreros, ubicado en el Barrio

de San Juan, del municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.60 m con lote No. 9; al sur: 19.60 m con lote No. 11; al oriente: 7.00 m con C. Dr. J.M.L; al poniente: 7.00 m con Antonio Beltrán. Con una superficie de 137.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de marzo del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Ávila.-Rúbrica.

1882.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1151/181/08, ROSARIO BOJORGES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Las Casas", ubicado en la calle Leandro Valle s/n, en el Barrio de Belem, en el municipio de Papalotla, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 27.43 m con Jaime Ruiz Velasco; al sur: 29.00 m con Claudia Uribe; al oriente: 10.80 m con la calle Leandro Valle; al poniente: 10.65 m con Edilberto Díaz Hernández. Con una superficie de 302.66 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de marzo del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Ávila.-Rúbrica.

1882.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 5310/182/08, PROCOPIO PEREZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Fresno No. 5, en el municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 31.00 m con Ana María Morales Díaz; al sur: 31.00 m con Angélica María Roldán Mendoza; al oriente: 12.90 m con calle Fresno; al poniente: 12.90 m con Delfina Hernández. Con una superficie de 399.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de marzo del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Ávila.-Rúbrica.

1882.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 1359/204/08, ANGELINA GUICHARD PIÑERA, promueve inmatriculación administrativa de terreno denominado "Las Taponitas", ubicado en San Pablo Tepexpan, perteneciente al municipio de Acolman, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con carretera México-Teotihuacán; al sur: 12.00 m con camino; al oriente: 29.50 m con J. Isabel Martínez; al poniente: 30.00 m con Díaz Islas. Con una superficie aproximada de 361.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 7 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Ávila.-Rúbrica.

1882.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 100/150/08, BERTHA GARCIA SOLANO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en El Naranjo, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 418.00 metros y colinda con Espiridión Flores y Eustolia Díaz, al sur: 359.00 metros y colinda con Baldomero Gorostieta, al oriente: 480.00 metros y colinda con barranca, al poniente: 750.00 metros y colinda con Matilde Solano Balmaceda y Genaro Ortiz Díaz. Superficie aproximada de: 214,348.00 metros.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1866.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 101/151/08, FRANCISCO EUGENIO ENCISO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 330.00 metros; se divide en tres líneas, la primera línea mide 20.00 metros y colinda con la Señora Eneida Vargas Hernández, la segunda línea mide 150.00 metros y la tercera línea mide 160.00 metros y colinda con el Señor Cristóbal Estrada Quintana, al sur: 480.00 metros; se divide en tres líneas, la primera línea mide 150.00 metros, la segunda línea mide 140.00 metros y la tercera mide 190.00 metros y colinda con Barranca, al este: 85.00 metros; se divide en dos líneas, la primera mide 25.00 metros, la segunda línea mide 60.00 metros y colinda con la señora Eneida Vargas Hernández, al oeste: 160.00 metros y colinda con el señor Cristóbal Estrada Quintana. Superficie aproximada de: 5.5 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador. Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1866.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 103/153/08, FAUSTINO EUGENIO ENCISO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 600.00 metros: El cual se divide dos líneas, la primera mide 300.00 metros y colinda con el señor Marcelo Rodríguez García, la segunda mide 300.00 metros y colinda con el señor Francisco Eugenio Enciso, al sur: 510.00 metros; y se divide en siete líneas: la primera línea mide 50.00 metros, la segunda línea 120.00 metros, la tercer línea 20.00 metros, la cuarta línea 20.00 metros, la quinta línea 40.00 metros, la sexta línea mide 10.00 metros y colindan con la señora María Núñez Figueroa, así mismo existe una séptima línea que mide 250.00 metros y colinda con el señor Cointo Rodríguez Figueroa, al este: 100.00 metros y colinda con la carretera, al oeste: 250.00 metros y colinda con la Barranca. Superficie aproximada de: 8.63 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 102/152/08, FRANCISCO EUGENIO ENCISO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 350.00 metros y colinda con Marcelo Rodríguez García, al sur: 300.00 metros y colinda con Faustino Eugenio Inciso, al oriente: 150.00 metros y colinda con Marcelo Rodríguez García, al poniente: 100.00 metros y colinda con Barranca. Superficie aproximada de: 4.06 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 105/155/08, JUAN MORALES VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 785.00 metros: El cual se divide en seis líneas: la primera línea mide 300.00 metros y colinda con Cointo Rodríguez Figueroa, la segunda línea mide 105.00 metros, la tercer línea mide 100.00 metros, la cuarta mide 130.00 metros y colinda con Renato Cardoso Brito, la quinta línea 50.00 metros, la sexta mide 100.00 metros y colindan con Raymundo Bernal Vargas; al sur: 1870.00 metros se divide en diez líneas, la primer línea mide 100.00 metros y colinda con Aurelio Rodríguez Figueroa, la segunda mide 150.00 metros, la tercera mide 60.00 metros, la cuarta mide 150.00 metros, la quinta mide 100.00 metros, la sexta mide 250.00 metros y colindan con Cristóbal Estrada Quintana, la séptima mide 200.00 metros y colinda con Antonio Rodríguez Vargas, la octava mide 310.00 metros, la novena mide 150.00 metros y colindan con Eleazar Núñez Morales, la décima mide 400.00 metros y colinda con Pánfilo Mauricio Gregorio; al este: 1690.00 metros: Se divide en doce líneas, la primer línea mide 150.00 metros, la segunda línea mide 150.00 metros, la tercer línea mide 70.00 metros, la cuarta línea mide 200.00 metros, la quinta línea mide 150.00 metros, la sexta mide 150.00 metros, la séptima mide 150.00 metros, y colindan con Renato Cardoso Brito, la octava línea mide 100.00 metros y colinda con el señor Guadalupe Bacilio Ocampo, la novena mide 400.00 metros y colinda con Raymundo Bernal Vargas, la décima mide 50.00 metros, la décimo primera línea mide 70.00 metros y colinda con Epifanio Mauricio Rodríguez, la décimo segunda mide 50.00 metros y colinda con barranca, al oeste: 1100 metros se divide en seis líneas: la primera mide 200.00 metros, la segunda mide 100 metros y colindan con barranca, la tercer línea mide 300.00 metros y colinda con Rogelio Mauricio Torres, la cuarta línea mide 200.00 metros, la quinta línea mide 200.00 metros, la sexta línea mide 100.00 metros y colindan con Angel Mauricio Torres. Superficie aproximada de: 68.15 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 104/154/08, FAUSTINO EUGENIO ENCISO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros y colinda con Salomón Nahúm Vargas Núñez; al sur: 300.00 metros: Se dividen en dos líneas la primera línea mide 200.00 metros y colinda con Albertina Bacilio Ocampo y la segunda línea mide 100.00 metros y colinda con barranca, al este: 650.00 metros y colinda con barranca, al oeste: 750.00 metros y se divide en tres líneas, la primer línea mide 350.00 metros, la segunda mide 150.00 metros y colindan con la señora María Núñez Figueroa, la tercer línea mide 250 metros y colinda con la señora Albertina Bacilio Ocampo. Superficie aproximada de: 15.75 hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 106/156/08, BULMARO GREGORIO AYALA, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 712.00 metros y colinda con Gabriel Gómez Pérez, al sur: 412.50 metros y colinda con Cointo Rodríguez Figueroa, al este: 595.50 metros y colinda con Carretera, al oeste: 330.00 metros y colinda con Ismael Ayala Rodríguez. Superficie aproximada de: 29.35 hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 107/157/08, EPIFANIO MAURICIO RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 180.00 metros y colinda con el señor Guadalupe Bacilio Ocampo; al sur: 150.00 metros y colinda con Pánfilo Mauricio Gregorio; al este: 300.00 metros y colinda con Alfonso Mauricio Rodríguez; al oeste: 270.00 metros y colinda con Juan Morales Vargas. Superficie aproximada de: 4.70 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 109/159/08, PASCUAL GREGORIO AYALA, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 72.00 metros y colinda con Antonio Rodríguez Vargas, al sur: 285.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 142.00 metros, la segunda línea mide 143.00 metros y colinda con Rogelio Mauricio Torres, al este: 306.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 153.00 metros, la segunda línea mide 153.00 metros y colindan con Antonio Rodríguez Vargas, al oeste: 581.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 261.00 metros, la segunda línea mide 300.00 metros y colindan con Cristóbal Estrada Quintana. Superficie aproximada de: 7.7 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 108/158/08, PASCUAL GREGORIO AYALA, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.00 metros y colinda con Alfonso Mauricio Rodríguez, al sur: 270.00 metros y colinda con Barranca, al este: 300.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 180.00 metros, la segunda línea mide 120.00 metros y colindan con el señor J. Ignacio Arellano Gutiérrez, al oeste: 450.00 metros y colinda con Epifanio Mauricio Rodríguez. Superficie aproximada de: 6.2 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 110/160/08, ELADIO GREGORIO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 267.00 metros y colinda con Ismael Ayala Bacilio, al sur: 412.00 metros y colinda con Gregorio Hernández Ayala, al este: 647.00 metros y colinda con Gabriel Gómez Pérez, al poniente: 715.00 metros y colinda con Pánfilo Mauricio Gregorio. Superficie aproximada de: 23.11 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 111/161/08, PANFILO MAURICIO GREGORIO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 480.00 metros y colinda con Epifanio Mauricio Rodríguez, al sur: 560.00 metros y colinda con Celia Hernández Santos, al este: 450.00 metros y colinda con Cointo Rodríguez Figueroa, al oeste: 400.00 metros y colinda con Juan Morales Vargas. Superficie aproximada de: 21.37 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 112/162/08, ALEJANDRINA RODRIGUEZ BACILIO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en la comunidad de El Montón, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 270.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 122.00 metros, la segunda línea mide 148.00 metros y colindan con Jaime Rayón Teodoro, al sur: 650.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 340.00 metros, la segunda línea mide 310.00 metros y colindan con Gabriel Gómez Pérez, al este: 207.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 91.00 metros, la segunda línea mide 116.00 metros y colindan con Jaime Rayón Teodoro, al oeste: 347.00 metros; se divide en dos líneas, la primera línea mide 207 metros, la segunda línea mide 140 metros y colindan con Barranca. Superficie aproximada de: 12.74 Hectáreas.

El C. Registrador, encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México; a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 397/54/2008, FIDENCIO FLORES AVILA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Salitre de Terreros; Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 3.45, 5.15, 11.70 y 10.82 mts. con calle y tanque de agua; al sur: 10.60 y 29.05 mts. con Juan Flores Cruz; al oriente: 37.20 mts. con pasillo para la escuela primaria Adolfo López Mateos; y al poniente: 17.05 y 5.65 mts. con calle y capilla de Guadalupe, con superficie de 862.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México; a 15 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 287/11/2008, SILVESTRE ALVARADO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Ruta del Bosque s/n. Avándaro, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 32.65 mts. con Dámaso Alejandro Carballido Reyna; al sur: 32.85 mts. con Samuel Huerta Gutiérrez; al oriente: 13.30 mts. con carretera Ruta del Bosque; y al poniente: 25.40 mts. con propiedad particular, con superficie de 620.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México; a 07 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 26/33/2008, REYNALDO JAIMES JAIMES, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en Colonia Independencia No. 41, Colonia Hidalgo, Municipio de Tejupilco y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 catorce metros con veinte centímetros y colinda con Prolongación Independencia, al sur: 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y colinda con Eufemia Benítez Rodríguez, al oriente: 7.67 siete metros sesenta y siete centímetros y colinda con Eufemia Benítez Rodríguez, al poniente: ocho metros con cuarenta centímetros y colinda con Mejoramiento del Ambiente. Con una superficie de: 107.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 26 de febrero del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 05/48/2008, TEOFILO COLIN REYNOSO promueve Inmatriculación Administrativa sobre un Terreno, que se encuentra ubicado en el lugar de mi vecindad denominado el Ojo de Agua de la Cuadrilla de Milpas Viejas Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 metros con Sebastián Salinas Santana, al sur: 54.00 metros con Natalio Reyes Hernández, al oriente: 108.00 metros con Sebastián Salinas Santana, al poniente: 145.00 metros con Teófilo Colín Reynoso. Con una superficie de: 0-76-53.00.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a ocho de febrero del dos mil ocho. C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 254/531/2008, CARMELA NAVARRETE JAIMES, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un terreno en la calle Juárez número 29 "B", Municipio de

Tejupilco y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros colinda con Luis Flores Chávez, al sur: 28.00 metros colinda con Sebastián Salazar y Crisóforo Pérez, al oriente: 8.00 metros colinda con avenida Juárez, al poniente: 9.00 metros colinda con Guillermo Blanco. Con una superficie de: 238.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 8 de febrero del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 04/49/2008, ALFREDO ALONSO SPINDOLA Y LISA MARIE ALONSO. Promueve Inmatriculación Administrativa sobre un predio urbano en el Barrio La Fragua Municipio de San Simón de Guerrero y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 metros y colinda con la calle Benito Juárez, al sur: 50.00 metros y colinda con la calle César Camacho Quiroz, al oriente: 52.00 metros y colinda con el resto de la propiedad, al poniente: 30.50 metros y colinda con propiedad de Efrén Morales Bello. Con una superficie de: 2,041.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a ocho de febrero del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 06/41/2008, ANDRES VALDES CATALAN, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre un terreno rústico que se encuentra ubicado en Rincón de Jaimes Municipio de Tejupilco y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros y colinda con carretera federal, al sur: 13.50 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 19.50 metros y colinda con Luis Macedo Macedo, al poniente: 26.00 metros y colinda con los vendedores. Con una superficie de: 296.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México; a 8 de febrero del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 253/509/2008, COLUMBA OLIVARES SANCHEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre un terreno rústico que se encuentra ubicado en el Callejón del Fortín número 4 en el Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Miguel Maya

Alvarez, al sur: 32.00 metros y colinda con mercado municipal, al oriente: 14.20 metros colinda con el señor Ignacio Calderón, al poniente: en tres líneas de 12.20, 12.00 y 2.00 metros colinda con Ofelia Carreño. Con una superficie de: 296.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México; a 8 de febrero del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 3258/73/08, JOSE ASCENCION VALENTE BUSTAMANTE RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 92.00 m con Margarito Tenorio y Alberto Martínez, al sur: 86.00 m con Canal Nacional (actualmente calle), al oriente: 29.00 m con Canal Nacional (actualmente calle) y al poniente: 30.00 m con Esteban Jiménez y Margarito Morales. Superficie aproximada de 2625 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 9 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 3289/74/08, JACINTO CARLOS SAMANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Tlalmanalco de distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 121.00 m con Apolinar Conde Velazco, al sur: 176.00 m con Caritina Díaz de León, al oriente: 212.00 m con Jacobo Vidal y al poniente: 209.50 m con uso común. Superficie aproximada de 31,296.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 13 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 3290/75/08, JULIO SIGUENZA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.20 m con calle Durango, al sur: 10.00 m con Faustino Siguenza, al oriente: 04.00 m con Faustino Siguenza y al poniente: 09.20 m con María Dolores Alvarez. Con una superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 13 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 3291/76/08, JULIO SIGUENZA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Atzacualoya, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 148.30 m con Tayde Siguenza de Elizalde, al sur: 139.60 m con la sucesión de Petra Alcántara, al oriente: 19.80 m con camino y al poniente: 19.65 m con Rancho Santa Cruz. Con una superficie aproximada de 2,828.00 m2 ó 0-28-28 Hs.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 13 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 200/37/08, MARIA JUANA ALCANTARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Los Reyes, municipio de Jocotitlán, en el Estado de México, y en el paraje denominado "Barrio la Unión", y mide: al norte: 14.00 m con calle vecinal, 19.20 m y 10.5 m con el camino al Jardín de Niños del lugar, al noreste: 24.00 m con terreno propiedad de Lázaro Angeles Gil, al oriente: 6.30 m con terreno propiedad de Isabel Fonseca y 2.70 m con terreno propiedad de Leopoldo Alcántara González, al sur: 57.60 m con terreno propiedad de Fermin Sánchez García. Superficie aproximada de 766.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 7 de mayo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente 204/38/08, ROGELIO REYES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en la Guadalupeana, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.05 m y limita con camino a Santa Ana Ixtlahuaca, al sur: 10.00 m y limita con carretera al Zauco, al oriente: 93.40 m y limita con el resto de la propiedad de José Concepción Reyes Loyola, y al poniente: 93.40 m y limita con Tomás Contreras Loyola. Superficie aproximada de 957.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 9 de mayo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente 196/36/08, MARICELA MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la comunidad de San Andrés del Pedregal, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.75 m con camino vecinal, al sur: 26.20 m con Inocente Gómez Gómez, al oriente: 39.00 m con Santiago Angeles Reyes y al poniente: 36.00 m con Luz Medina Serrano. Superficie aproximada de 988.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 7 de mayo de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 182-26/08, ALEJANDRA MARIA DE LA LUZ ESCOBAR BERISTAIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio La Merced, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.00 m con calle Prolongación Morelos antes callejón sin nombre, al sur: 14.40 m con Francisco Mendoza Granada, al oriente: 35.00 m con calle sin nombre, al poniente: 30.40 m con Guadalupe Mena. Superficie aproximada 644.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 14 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 306-45/08, OLGA GARCIA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 41.69 m con zanja, al sur: 24.00 m con calle, al oriente: 63.00 m con calle, al poniente: 43.00 m con Margarito Mendoza Piña. Superficie aproximada 1,603.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 7 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 307-46/08, JOSE CANDIDO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México-Querétaro, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 188.02 m con José Garfias Ayala, al sur: 189.93 m con carretera México-Querétaro, al oriente: 32.32 m con José Garfias Ayala, al poniente: 49.25 m con Amancio Ledesma Ortiza. Superficie aproximada 7,697.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 7 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 340-63/08, DANIEL PORFIRIO OVIEDO PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro del Fundo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 16.00 m con Av.

Avasolo, al sur: 16.00 m con Constantino Osornio Padilla, al oriente: 30.00 m con César Camberos Jiménez y Aurora Marqués, al poniente: 30.00 m con Alfonso Chávez Cruz. Superficie aproximada 480.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 14 de mayo de 2008.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 51/10/07, GUADALUPE AVILA JAEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaquiltapa", ubicado en la población de Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 50.20 m y linda con en dos líneas 46.20 m y linda con calle Las Ventas, 4.00 m y linda con Andador Privado, al sur: 49.20 m y linda con calle Francisco I. Madero, al oriente: 144.48 m en dos líneas 70.00 m y linda con Andador privado, 65.48 m y linda con Flor García Avila y Antonio García, al poniente: 142.40 m y linda con Tomás Avila Sotero. Con una superficie de 6,707.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 06 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 73/11/08, JUAN ANTONIO ALEMAN MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Emilio", ubicado en Tlamimilolpa, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Manuel Martínez Sánchez, al sur: 20.00 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m linda con Juan Flores, al poniente: 15.00 m y linda con José Luis Galloso Lozada. Con una superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 06 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 74/12/08, JUAN ANTONIO ALEMAN MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Emilio", ubicado en Tlamimilolpa, municipio de Otumba, distrito de otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Manuel Martínez Sánchez, al sur: 10.00 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m linda con Maximino N. N., al poniente: 15.00 m y linda con Juan N. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 06 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 5/2/08, MARIA CRUZ AGUILERA TONINI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Charco", ubicado en calle El Charco s/n, barrio San Bartolo Bajo, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 29.77 m y linda con F. Enrique Meneses Ramírez, al sur: 29.86 m y linda con Miguel Coronel Morales, al oriente: 30.00 m y linda con Felipe Fernández actualmente Bonifacio Fernández Hernández, al poniente: 30.00 m y linda con calle El Charco. Con una superficie de 890.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 06 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 53/23/08, JORGE FLORES CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva del Borrego", ubicado en Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 79.00 m y linda con Luciano Martínez, al sur: 80.00 m y linda con Roque Alva Castro, al oriente: 40.00 m linda con Barranca, al poniente: 37.60 m y linda con calle. Con una superficie de 3,084.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 07 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente número 048/088/08, RAUL GERARDO LOPEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Corral Viejo, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,995.00 m con predio de Efrén Jaimes Rivera, al sur: 2,665.00 m con predio de Longino Carbajal, al oriente: 1,600.00 m con predio de Lic. Ignacio Salgado Montesinos, al poniente: 510.00 m con predio de Gertrudis Vargas. Teniendo una superficie de 199-96-66 hectáreas.

El C. Registrador encargado, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 017/023/08, ELIA LOPEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 m y colinda con una brecha, al sur: 7.00 m y colinda con Francisco Cruz, al oriente: en dos líneas una de 8.00 m y otra de 9.00 m y colinda con un camino, al poniente: 16.50 m y colinda con Alejandro Hernández López. Superficie aproximada de 118.78 m2.

El C. Registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 036/069/08, BERTA GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en El Naranjo, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 836.00 m y colinda con Eustorgio Solano, al sur: 718.00 m y colinda con Adrián Ortiz Baena, al oriente: 375.00 m y colinda con Adán José Ortiz Solano, al poniente: 325.00 m y colinda con Paula Castañeda Pérez. Superficie aproximada de 271,950.00 m2.

El C. Registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Expediente número 099/149/08, CRUZ JAIMES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "El Mango", ubicado en San Miguel Totolmaloya, municipio y distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.00 m y colinda con Maclovio Domínguez, al sur: 150.00 m y colinda con Fructuoso Cipriano, al oriente: 160.00 m y colinda con Angel Secundino Gaspar, al poniente: 160.00 m y colinda con Maclovio Domínguez y Fructuoso Cipriano. Superficie aproximada de 25,600.00 m2.

El C. Registrador encargado de esta oficina registral, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de mayo de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

En el Exp. 6411/243/08, GERMAN SANTOS DE LA PEÑA, Inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Los Pachecos 1º y 2º," ubicado en términos del Barrio de San José, actualmente en: calle de Las Flores S/N, Cuautitlán, México, el cual reporta una extensión superficial de 180.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 mts. colinda con Av. de acceso a la Unidad Habitacional San Blas, al sur: en 20.00 mts. colinda con lote número 2, colindante actual Herminia Jovita Ramos Navarrete, al oriente: en 9.00 mts. colinda con lote de terreno, colindante actual Herminia Jovita Ramos Navarrete, al poniente: en 9.00 mts. colinda con calle de las Flores.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 21 de mayo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

626-A1.-28 mayo, 2 y 5 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Expediente número 044/084/08, FILADELFO LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "La Guija", ubicado en la Ranchería de El Salitre de López, sobre el camino de terracería que conduce al mismo lugar, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes colindancias y medidas que se anexan en el cuadro de que más adelante se describe: Colindantes: de los puntos marcados del 33 al 42 con el señor Erasto Lopez, de los puntos marcados del 42 al 57, con la barranca de Chapuluapan y/o Rivera Natural, del punto 57 al 33, con barranca natural denominada de los Nanciales.

| LADOS | | RUMBOS | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
|-------|------|-------------------|-----------|----|-------------|--------|
| EST. | P.V. | | | | X | Y |
| 33 | 34 | N 29° - 16' - 53" | E 131.159 | 33 | 593.32 | -55.80 |
| 34 | 35 | N 15° - 29' - 50" | E 25.11 | 34 | 707.72 | 8.35 |
| 35 | 36 | N 05° - 31' - 44" | E 90.40 | 35 | 731.92 | 15.06 |
| 36 | 37 | N 04° - 35' - 48" | E 62.14 | 36 | 821.90 | 23.77 |
| 37 | 38 | N 27° - 15' - 11" | E 50.27 | 37 | 883.84 | 28.75 |
| 38 | 39 | N 46° - 19' - 55" | E 39.54 | 38 | 928.53 | 51.77 |
| 39 | 40 | N 87° - 49' - 57" | E 39.40 | 39 | 958.83 | 80.37 |
| 40 | 41 | N 77° - 58' - 51" | E 61.32 | 40 | 970.09 | 119.74 |
| 41 | 42 | N 40° - 34' - 29" | E 121.70 | 41 | 970.09 | 179.72 |
| 42 | 43 | S 84° - 51' - 14" | E 32.22 | 42 | 1062.53 | 258.88 |
| 43 | 44 | N 89° - 27' - 18" | E 45.21 | 43 | 1059.64 | 290.97 |
| 44 | 45 | S 70° - 25' - 03" | E 64.75 | 44 | 1060.07 | 336.18 |
| 45 | 46 | S 21° - 10' - 13" | E 64.75 | 45 | 1038.37 | 367.18 |
| 46 | 47 | S 41° - 56' - 01" | W 95.42 | 46 | 949.39 | 362.72 |
| 47 | 48 | S 73° - 26' - 43" | E 137.88 | 47 | 846.82 | 454.86 |
| 48 | 49 | S 50° - 41' - 23" | W 74.40 | 48 | 825.62 | 383.54 |
| 49 | 50 | S 01° - 30' - 47" | W 93.71 | 49 | 766.25 | 311.03 |
| 50 | 51 | S 18° - 19' - 30" | W 34.84 | 50 | 731.42 | 310.11 |
| 51 | 52 | S 88° - 43' - 26" | E 18.82 | 51 | 715.45 | 315.40 |
| 52 | 53 | S 46° - 40' - 01" | E 114.06 | 52 | 712.91 | 429.43 |
| 53 | 54 | S 13° - 30' - 12" | E 46.63 | 53 | 680.91 | 463.35 |
| 54 | 55 | S 19° - 25' - 44" | E 61.03 | 54 | 621.57 | 477.69 |
| 55 | 56 | S 82° - 22' - 34" | W 48.67 | 55 | 575.67 | 461.41 |
| 56 | 57 | S 77° - 52' - 25" | E 171.56 | 56 | 552.91 | 291.37 |
| 57 | 33 | N 79° - 40' - 09" | W 147.14 | 57 | 522.00 | 147.51 |
| | | | W 215.45 | 33 | 593.32 | -55.80 |

Superficie total de 17-95-70.44 Hectáreas. El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Expediente número 047/087/08, RUBEN LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "Ceiba Triada" ubicado en la Ranchería de El Tlapanco, municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las medidas que se detallan en el siguiente cuadro:

| E | PV | DISTANCIA | COORDENADAS | |
|----|----|-----------|-------------|--------|
| | | | Y | X |
| 1 | 2 | 288.33 | 1515.48 | 318.93 |
| 2 | 3 | 142.36 | 1575.76 | 189.96 |
| 3 | 4 | 195.85 | 1407.77 | 94.46 |
| 4 | 5 | 426.51 | 980.19 | 53.95 |
| 5 | 6 | 411.73 | 588.48 | 57.78 |
| 6 | 7 | 253.02 | 322.15 | 0.00 |
| 7 | 8 | 114.00 | 257.36 | 93.80 |
| 8 | 9 | 118.00 | 284.21 | 208.70 |
| 9 | 10 | 112.00 | 207.38 | 290.18 |
| 10 | 11 | 109.40 | 150.30 | 383.51 |
| 11 | 12 | 183.00 | 0.00 | 487.90 |
| 12 | 13 | 107.00 | 28.65 | 590.99 |
| 13 | 14 | 203.84 | 232.48 | 688.50 |
| 14 | 15 | 187.18 | 419.29 | 600.25 |
| 15 | 16 | 296.02 | 714.31 | 624.59 |
| 16 | 17 | 454.00 | 1062.43 | 916.01 |
| 17 | 18 | 193.13 | 1241.16 | 989.19 |
| 18 | 19 | 59.89 | 1301.01 | 987.01 |
| 19 | 20 | 276.47 | 1437.01 | 948.30 |
| 20 | 21 | 60.33 | 1448.30 | 687.04 |
| 21 | 1 | 106.84 | 1456.64 | 580.73 |

Los colindantes son: Del V1 al V3, con José Ugarte Y V19 AL 21 Y V.21 AL 01 con Carretera Bejucos Palmar. Del V3 al V7 con Ezequiel González. Del V7 al V13 Rogelio López. Del V13 al V19 con Ubaldo Saucedo. Superficie de 98.9 hectáreas. El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica

1886.-28 mayo, 2 y 5 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 771/37/2008. C. IGNACIO BANDALA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Gabino Vázquez, San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noroeste: 20.00 m colinda con calle Gabino Vázquez; al suroeste: 20.00 m colinda con Antonia Dominga Hernández Padilla; al oriente: 66.00 m colinda con Dolores Andrés Lugardo; al poniente: 54.00 m colinda con Antonia Dominga Hernández Muciño. Con una superficie de 1,200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1701/94/2008. C. REYNA ALDAMA EULALIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle José María Morelos sin número, en el poblado de San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 124.35 m colinda con Antonio Romero Serrano; al sur: 125.50 m colinda con calle José María Morelos y Pavón; al oriente: 16.54 m colinda con canal de aguas negras; al poniente: 16.17 m colinda con Guadalupe González González y Victoria González de la Cruz. Con una superficie aproximada de 2,059.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

Expediente Número 1700/93/2008. C. FERNANDO MACEDO BARRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Privada del Carmen, s/n, en el poblado de San Bartolomé Tlatelulco, municipio de Metepec, México, que mide y linda: al norte: 12.50 m con Raúl García; al sur: 12.50 m con Belem Hernández Araballo; al oriente: 16.00 m con Lucina Barrera; al poniente: 16.00 m con Privada del Carmen. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 1° de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1833.-23, 28 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Numero Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el municipio de Chalco procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número 5040, del volumen 81, de fecha 19 de mayo del año 2008, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora MARIA ESTELA YAÑEZ AMARO, que formaliza como presuntos herederos: el señor VICTOR MORALES VILLANUEVA, en su carácter de cónyuge superviviente; los señores VICTOR RICARDO MORALES YAÑEZ, Y JOSE ANDRES MORALES YAÑEZ, con el carácter de hijos legítimos de la de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 19 de mayo del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1803.-22 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,296 de fecha 05 de marzo del 2008, otorgada ante el suscrito notario, los señores ALBERTO HEITLER AROESTE, ENRIQUE HEITLER LEVY, IRVING ARTURO HEITLER LEVY Y ANNIE HEITLER LEVY, en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente e hijos de la señora CLAIRE LEVY OVIED, llevaron a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la citada señora CLAIRE LEVY OVIED.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de mayo del 2008.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre dichas publicaciones.

592-A1.-22 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Rosa María Reed Padilla, Notaria 107 Estado de México, Naucalpan".

Por escritura 8,190 de 13 de mayo de 2008, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor don JOSE ZAVALA OLMOS, en la que los señores JOSE ZAVALA MONTES DE OCA, GLORIA YOLANDA ZAVALA Y MONTES DE OCA, también conocida como GLORIA ZAVALA MONTES DE OCA y BERTHA ZAVALA MONTES DE OCA, aceptaron la herencia instituida a su favor como únicos y universales herederos por el autor de la sucesión, reconocieron la validez del testamento otorgado y el señor JOSE ZAVALA MONTES DE OCA, además aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento otorgado por su difunto padre señor DON JOSE ZAVALA OLMOS, manifestando que en su oportunidad se formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 16 de mayo de 2008.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

592-A1.-22 mayo y 2 junio.

**UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMÓVILES
DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**

R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MÉXICO" R 44-04 Y 44-11

R. F. C. UTS880905M51 D.G.T.T. AR-4404 – 44-11-AAC-00051-98

A TODOS LOS SOCIOS DE LA SERIE "A"

De la "Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y
Automóviles de Alquiler de Coacalco y del Estado de México"

S. A. de C. V., RUTAS 44-04 Y 44-11

P R E S E N T E S

Con fundamento en los Estatutos de la Unión, y de la ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos Ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo día sábado 14 de Junio de 2008, en el domicilio de costumbre, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Framboyanes número 29, frente al edificio L – 13, C. del Conjunto Granjas Coor (calle paralela a la Av. Del Parque) a las 10:30 horas, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores
- 3.- Certificación del capital presente
- 4.- Lectura del Acta anterior
- 5.- Información Financiera y Administrativa
- 6.- Información de los cambios de titularidad registrados en la serie "A"
- 7.- Información de los socios que integran la serie "B"
- 8.- Asuntos generales
- 9.- Acuerdos
- 10.- Clausura de la Asamblea

Por respeto a todos los socios se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia.-

Coacalco de B., Estado de México, a 28 de Mayo de 2008

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LUIS AGUILAR AMEZCUA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN
(RUBRICA).

IGNACIO VARGAS GARCIA
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA).

645-A1.-2 junio.

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEMOCRATICOS DE ECATEPEC, S. A. DE C. V.**A TODOS LOS SOCIOS DE LA "UNIÓN DE TRANSPORTISTAS
DEMOCRÁTICOS DE ECATEPEC", S. A. DE C. V.****P R E S E N T E S**

Con fundamento en los Estatutos de la Unión, y de la ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos Ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo día sábado 14 de Junio de 2008, en el Salón de eventos denominado "LOS GIRASOLES", mismo que se encuentra ubicado en la calle de Francisco Villa Manzana 1 Lote 3, casi esquina con Río Panuco, Col. Texalpa, Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a las 10:30 horas del día antes mencionado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Nombramiento de un Secretario de Actas
3. Nombramiento de dos Escrutadores
4. Certificación del Capital Presente
5. Información Financiera y Administrativa
6. Exposición de la problemática propia del transporte
7. Propuesta de la Empresa para hacer frente a la problemática a corto, mediano y largo plazo
8. Propuesta para recoger y reexpedir las acciones emitidas con anterioridad, ya que las que se expidieron, no cumplen con lo establecido en la ley general de sociedades mercantiles, así mismo cuenten con errores en su impresión.
9. Información de la transmisión de acciones, (los cambios de titularidad de las acciones) registrados a la fecha.
10. Información de las acciones que integraran la serie "B".
11. Asuntos generales
12. Acuerdos
13. Clausura de la Asamblea.

Con fundamento en el estatuto TRIGESIMO de la Unión, todas las acciones se depositarán en la Secretaría de la Empresa, cuyo domicilio que se encuentra ubicado en la calle Gómez Farías Mz. E, Lt. 9, Col. Benito Juárez, Ampliación Tlupetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por respeto a todos los socios se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que sólo se darán 15 minutos de tolerancia.

Ecatepec de Morelos Estado de México, a 28 de Mayo de 2008

ATENTAMENTE**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

C. Manuel Pérez Encarnación
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

C. Luis Nicolás González Ayala
Comisario de la Unión
(Rúbrica).

645-A1.-2 junio.